

**GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A.**

Informe de revisión independiente del  
informe de gobierno corporativo 2009

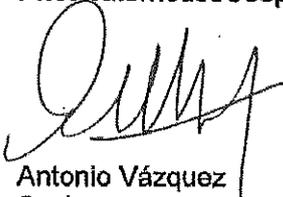
**INFORME DE REVISIÓN INDEPENDIENTE DEL INFORME DE GOBIERNO  
CORPORATIVO 2009 DE GESTEVISIÓN TELECINCO, S.A.**

Al Consejo de Administración de Gestevisión Telecinco, S.A.:

1. Hemos realizado la revisión de la adaptación de los contenidos del Informe de Gobierno Corporativo 2009 de Gestevisión Telecinco, S.A. a lo señalado en las recomendaciones del Informe del Grupo Especial de Trabajo sobre buen gobierno de las sociedades cotizadas (Código Unificado de Buen Gobierno), de fecha 19 de mayo de 2006, y de acuerdo con el contenido mínimo del informe anual de gobierno corporativo establecido por la Circular 4/2007, de 27 de diciembre de 2007, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
2. La preparación del Informe de Gobierno Corporativo, así como el contenido del mismo, son responsabilidad del Consejo de Administración de Gestevisión Telecinco, S.A., el cual también es responsable del diseño, implantación y mantenimiento de los procedimientos mediante los que se obtiene la información. Nuestra responsabilidad es emitir un informe independiente basado en los procedimientos aplicados en nuestra revisión.
3. Hemos llevado a cabo nuestro trabajo de revisión de acuerdo con la Norma ISAE 3000 *Assurance Engagements other than Audits or Reviews of Historical Financial Information* emitida por el International Auditing and Assurance Standard Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC), en lo referente a los trabajos de aseguramiento limitado. Con carácter general nuestro trabajo de revisión ha consistido en:
  - Lectura de la documentación legal, actas de la Junta General de Accionistas y Consejo de Administración; de las Cuentas Anuales, así como de distintas comunicaciones internas y externas.
  - Desarrollo de entrevistas con el personal de Gestevisión Telecinco, S.A. incluyendo miembros de la dirección y otros órganos responsables de las distintas áreas de gobierno de la empresa objeto del Informe.
  - Análisis de los procedimientos utilizados para recopilar y validar los datos e informaciones presentados en el Informe de Gobierno Corporativo.
  - Análisis de la adaptación de los contenidos del Informe de Gobierno Corporativo a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno y a lo señalado en la Circular 4/2007, de 27 de diciembre de 2007, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
  - Comprobación, mediante pruebas de revisión en base a la selección de una muestra, de la información cuantitativa incluida en el Informe de Gobierno Corporativo y su adecuada compilación a partir de los datos suministrados por la Dirección de Gestevisión Telecinco, S.A.

4. El alcance de una revisión es sustancialmente inferior al de un trabajo de aseguramiento razonable. Por lo tanto la seguridad proporcionada es también menor. El presente informe en ningún caso puede entenderse como un informe de auditoría.
5. Para aquellas recomendaciones del Código Unificado que no han sido implantadas por la compañía, los Administradores de Gestevisión Telecinco, S.A. ofrecen las explicaciones que consideran convenientes (véanse Epígrafes F y G del informe adjunto). Debido a su naturaleza, en estos casos nuestro trabajo ha consistido únicamente en verificar que las afirmaciones contenidas en el Informe no contradicen la evidencia obtenida de la aplicación de los procedimientos descritos en el apartado 3. Excede del alcance del presente informe de verificación realizar juicios de valor sobre la razonabilidad de dichas explicaciones.
6. Hemos realizado nuestro trabajo de acuerdo con las normas de independencia requeridas por el Código Ético de la International Federation of Accountants (IFAC).
7. Como resultado de nuestra revisión, no se ha puesto de manifiesto ningún aspecto que nos haga creer que el Informe de Gobierno Corporativo 2009 de Gestevisión Telecinco, S.A. adjunto contiene errores significativos o no ha sido preparado, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con lo establecido en la Circular 4/2007, de 27 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, excepto por lo indicado en el párrafo 5 anterior, de acuerdo con las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.



Antonio Vázquez  
Socio

24 de febrero de 2010

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

## SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2009

C.I.F.: A-79075438

Denominación social: GESTEVISION TELECINCO, S.A.

## MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

### A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
29/03/2004	123.320.928,00	246.641.856	246.641.856

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
MEDIASET INVESTIMENTI SPA	123.568.768	0	50,100
DON SILVIO BERLUSCONI	0	87.705.844	35,560
TWEEDY BROWNE COMPANY LLC	0	13.048.849	5,291
HARRIS ASSOCIATE LP	0	12.724.957	5,159
TWEEDY BROWNE GLOBAL VALUE FUND	7.768.795	0	3,150

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON SILVIO BERLUSCONI	MEDIASET INVESTIMENTI SPA	87.705.844	35,560

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
VOCENTO, S.A.	31/07/2009	Se ha descendido del 5% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	31.603	0	0,013
DON PAOLO VASILE	6.369	0	0,003
DON ANGEL DURANDEZ ADEVA	6.237	0	0,003
DON FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE	490	5.050	0,002
DON JOSE RAMON ALVAREZ RENDUELES	13.000	484	0,005
DON MASSIMO MUSOLINO	4.534	10	0,002
DON MARIO RODRIGUEZ VALDERAS	1.465	0	0,001

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE	BOPREU, S.L.	5.050	0,002

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON MASSIMO MUSOLINO	DOÑA ALICIA DIAZ VILLANUEVA	10	0,000
DON JOSE RAMON ALVAREZ RENDUELES	ALVARVIL, SA	484	0,000

<b>% total de derechos de voto en poder del consejo de administración</b>	0,028
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Nº de derechos de opción directo	Nº de derechos de opción indirecto	Nº de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	238.937	0	238.937	0,097
DON GIUSEPPE TRINGALI	477.875	0	477.875	0,194
DON PAOLO VASILE	477.875	0	477.875	0,194
DON MASSIMO MUSOLINO	225.750	0	225.750	0,092
DON MARIO RODRIGUEZ VALDERAS	129.000	0	129.000	0,052

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

Nombre o denominación social
MEDIASET INVESTIMENTI SPA

Observaciones
D. Silvio Berlusconi es titular del 35,560% de Mediaset Investimenti SpA

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
3.552.287	0	1,440

(\*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	0
---	---

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de Accionistas celebrada el 1 de abril de 2009, en el punto séptimo del Orden del Día, aprobó las operaciones de adquisición y transmisión de acciones propias por un total de 164.589.800 votos a favor, representativos del 91,150%, 15.733.549 votos en contra, representativos del 8,713%, 246.984 abstenciones, representativas del 0,137% y 4.929 votos en blanco, representativos del 0,000%. Dicho mandato sigue vigente hasta la fecha de celebración de la próxima Junta General prevista para el año 2010.

A continuación reproducimos literalmente el contenido del acuerdo aprobado:

1. Autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad por cualquier medio, directamente o a través de sociedades por ella dominada, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por cualquier otro acto intervivos a título oneroso.
- El número máximo de acciones a adquirir, sumadas a aquéllas de las que sean titulares 'GESTEVISION TELECINCO, S.A.' o cualquiera de sus sociedades dominadas, no excederá de cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad.
- Las acciones a adquirir estarán libres de toda carga o gravamen, totalmente desembolsadas y no afectas al cumplimiento de cualquier obligación.
- El precio mínimo de adquisición de las acciones no será inferior a su valor nominal, y el precio máximo no será superior al ciento veinte por ciento (120%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- Duración de la autorización: dieciocho (18) meses a contar desde la fecha presente acuerdo.
- En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.

2. Dejar sin efecto la autorización acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General celebrada el 9 de abril de 2008.

3. Autorizar al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, o estén basados en cualquier forma en la evolución de la cotización bursátil de la acción, conforme a lo establecido en el párrafo 1o del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

4. Se acuerda asimismo autorizar al Consejo de Administración para que una vez haya sido adoptado el acuerdo de adquisición de acciones propias, constituya una reserva con carácter indisponible por importe equivalente al valor de adquisición de las acciones.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

<b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal</b>	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

<b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria</b>	0
--	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

SI

<b>Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social</b>
<p>Tras las modificaciones legislativas producidas en el año 2009 las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones social son las siguientes:</p> <p><b>ADQUISICIÓN:</b></p> <p>Artículo 19 de la Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión Privada .</p> <p>1. Las personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital o en los derechos de voto, en una proporción igual o superior al cinco por ciento del total, de una sociedad concesionaria de un servicio público de televisión no podrán tener una participación significativa en ninguna otra sociedad concesionaria de un servicio público de televisión que tenga idéntico ámbito de cobertura y en la misma demarcación.</p> <p>Las personas físicas y jurídicas pueden ser titulares simultáneamente de participaciones sociales o derechos de voto en diferentes concesionarios del servicio público de televisión en el ámbito estatal.</p> <p>No obstante, y para las concesiones del servicio público de televisión de ámbito estatal, ninguna persona física o jurídica podrá adquirir una participación significativa en más de una concesión cuando la audiencia media del conjunto de los canales de las concesiones de ámbito estatal consideradas supere el 27% de la audiencia total durante los doce meses consecutivos anteriores a la adquisición.</p> <p>La superación de este porcentaje con posterioridad a la adquisición de una nueva participación significativa no será considerada a los efectos de la aplicación de lo previsto en los artículos 17.2 y 21 bis de esta ley.</p> <p>Igualmente, las personas físicas o jurídicas no incluidas en el párrafo anterior que, directa o indirectamente, participen en el capital o en los derechos de voto, en una proporción igual o superior al cinco por ciento del total, de una sociedad concesionaria de un servicio público de televisión de ámbito autonómico no podrán tener una participación significativa en ninguna otra sociedad concesionaria de un servicio público de televisión local cuyo ámbito esté incluido en el anterior, siempre que la población de las demarcaciones cubiertas por sus emisiones exceda del 25 por ciento del total autonómico.</p> <p>En ningún caso se podrá tener una participación significativa en el capital o en los derechos de voto, de sociedades</p>

#### Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social

concesionarias de servicios públicos de televisión de ámbito estatal, autonómico y local en caso de que coincidan simultáneamente en el mismo punto de recepción de la emisión.

2. Ningún concesionario de un servicio público de televisión podrá tener una participación significativa de otra sociedad que tenga la misma condición en los supuestos a que se refiere el apartado anterior.

3. En todo caso, las personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital o en los derechos de voto, en una proporción igual o superior al cinco por ciento del total, de una sociedad concesionaria de un servicio público de televisión, así como los concesionarios de un servicio público de televisión no podrán designar directa o indirectamente, miembros de los órganos de administración de más de una sociedad que tenga la condición de concesionaria del servicio público de televisión salvo en los supuestos en que resulte admitida la participación significativa en las mismas conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 de este artículo.

4. A los efectos de este artículo, se considera participación significativa aquella que alcance de forma directa o indirecta al menos el cinco por ciento de capital o de los derechos de voto.

5. A los efectos previstos en este artículo, se considerarán poseídas o adquiridas por una misma persona física o jurídica las acciones u otros valores poseídos o adquiridos por las entidades pertenecientes a un mismo grupo tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, así como los poseídos o adquiridos por las demás personas que actúen en nombre propio pero por cuenta de aquella, de forma concertada o formando con ella una unidad de decisión.

Se entenderá, salvo prueba en contrario, que actúan por cuenta de una persona jurídica o de forma concertada en los siguientes supuestos:

- a) Entre accionistas o personas jurídicas entre las que medie cualquier pacto o acuerdo de participación recíproca en el capital o en los derechos de voto;
- b) Entre las personas físicas o jurídicas entre las que se haya celebrado cualquier género de acuerdo o pacto con el fin de adoptar o bloquear actuaciones que puedan influir significativamente en la estrategia competitiva de una sociedad en la que participen directa o indirectamente;
- c) Entre accionistas o titulares de derechos de voto de una entidad que puedan controlar una sociedad mediante el ejercicio común de sus derechos de voto, por existir entre ambos intereses comunes que favorezcan una acción conjunta para evitar el perjuicio mutuo o para la consecución de un beneficio común al ejercer sus derechos sobre la sociedad participada;
- d) Entre sociedades matrices o dominadas de grupos de empresas competidoras entre las que existan intereses cruzados;
- e) Entre accionistas o titulares de los derechos de voto entre los que exista o se haya celebrado cualquier género de pacto o acuerdo con el objeto de gestionar conjuntamente, de forma relevante, la programación, la definición o coordinación de la estrategia empresarial, de la política comercial de diseño, gestión, fijación de precios, gestión de actividades de promoción y campañas de publicidad, así como la gestión de instalaciones y recursos.
- f) La existencia de pactos o acuerdos a que se refiere esta letra entre los accionistas o titulares de derechos de voto y un tercero determinará, directa o indirectamente, la existencia de actuación concertada entre los accionistas o titulares de derechos de voto que hayan suscrito los mismos con referido tercero.
- g) Entre accionistas o titulares de derechos de voto en los que hayan concurrido alguna de las circunstancias anteriores en el pasado de manera que pueda entenderse subsistente algún interés común.

En todo caso se tendrá en cuenta tanto la titularidad dominical de las acciones y demás valores como los derechos de voto que se disfruten en virtud de cualquier título.

6. La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información o, en su caso, la autoridad territorial competente, está legitimada, dentro de sus respectivas competencias, para el ejercicio de las acciones tendentes a hacer efectivas las limitaciones impuestas en el presente artículo.

7. Para determinar la población de la demarcación cubierta por las emisiones se estará al último Padrón de Población publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

#### Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social

8. Lo dispuesto en el presente artículo, se entiende sin perjuicio de lo establecido en las normas sectoriales aplicables en cada caso.

9. Las participaciones sociales o derechos de voto de personas físicas o jurídicas nacionales de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo que se adquirieran a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley en concesionarios del servicio público de televisión estarán sujetas al cumplimiento del principio de reciprocidad.

De producirse un incremento en las participaciones o derechos de voto que, a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, ostenten las personas físicas y jurídicas nacionales de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo, el porcentaje total del capital social de la persona jurídica titular de la concesión deberá ser, en todo momento, inferior al 50% del mismo.

10. Ninguna persona física o jurídica podrá adquirir una participación significativa o derechos de voto en más de una concesión del servicio público de televisión:

a) Cuando las concesiones del servicio público de televisión de ámbito estatal, acumulen derechos de uso sobre el dominio público radioeléctrico superiores, en su conjunto, a la capacidad técnica correspondiente a dos canales múltiples.

b) Cuando las concesiones del servicio público de televisión de ámbito autonómico, acumulen derechos de uso sobre el dominio público radioeléctrico superiores, en su conjunto, a la capacidad técnica correspondiente a un canal múltiple.

11. Ninguna persona física o jurídica titular o participe de una concesión de servicio público de televisión de ámbito estatal podrá adquirir una participación significativa o derechos de voto en otra concesión cuando ello suponga impedir la existencia de, al menos tres concesionarios asegurándose el respeto al pluralismo informativo.

#### TRANSMISIÓN:

Artículo 21 de la Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión Privada.

1. Toda persona física o jurídica que pretenda adquirir, directa o indirectamente, una participación significativa en el capital de una sociedad concesionaria deberá informar previamente de ello al Ministerio de Fomento, indicando el porcentaje de dicha participación, los términos y condiciones de la adquisición y el plazo máximo en el que pretenda realizar la operación.

Se entenderá por participación significativa en una entidad concesionaria del servicio esencial de televisión aquella que alcance, de forma directa o indirecta, al menos el 5 % del capital o de los derechos de voto vinculados a las acciones de la entidad.

2. También deberá informar previamente al Ministerio de Fomento, en los términos señalados en el apartado 1, quien pretenda incrementar, directa o indirectamente, su participación de tal forma que su porcentaje de capital o derechos de voto alcance o sobrepase alguno de los siguientes porcentajes: 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40 y 45

3. El Ministerio de Fomento dispondrá de un plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha en que la información correspondiente haya tenido entrada en cualquiera de los registros del Departamento, para notificar la aceptación o, en su caso, la denegación de la adquisición pretendida.

La denegación podrá fundarse en la falta de transparencia de la estructura del grupo al que eventualmente pueda pertenecer la entidad adquirente o en la existencia de vinculaciones entre la persona o entidad que pretenda la adquisición y otra entidad concesionaria del servicio esencial de televisión que puedan entrañar perturbación al principio de no concentración de medios que inspira la presente Ley.

4. La adquisición deberá consumarse en el plazo máximo de un mes a contar desde que se produzca la referida

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social
<p>aceptación.</p> <p>5. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre participaciones significativas, contenidas en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.</p> <p>6. Efectuada la adquisición sujeta al procedimiento de notificación previa regulado en este artículo, se comunicará por el adquirente al Ministerio de Fomento que instará su inscripción en el Registro Especial de Sociedades Concesionarias. Será igualmente obligatoria para que inste su inscripción registral, la comunicación por el transmitente al Ministerio de Fomento, de todo acto de transmisión de acciones de la sociedad concesionaria que determine que aquél minore uno de los porcentajes de participación recogidos en el apartado 2 precedente.</p> <p>Las comunicaciones de la adquisición y de la transmisión a las que se refiere este apartado, habrán de realizarse en el plazo de un mes desde que se produzcan.</p>

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

## B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	19
Número mínimo de consejeros	11

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	--	PRESIDENTE	15/05/1996	01/04/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON GIUSEPPE TRINGALI	--	CONSEJERO DELEGADO	29/03/2004	01/04/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON PAOLO VASILE	--	CONSEJERO DELEGADO	29/03/1999	01/04/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ALFREDO MESSINA	--	CONSEJERO	30/06/1995	01/04/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ANGEL DURANDEZ ADEVA	--	CONSEJERO	20/05/2004	20/05/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FEDELE CONFALONIERI	--	CONSEJERO	21/12/2000	01/04/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE	--	CONSEJERO	28/07/2004	22/04/2005	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON GIULIANO ADREANI	--	CONSEJERO	26/09/2001	01/04/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCHIO	--	CONSEJERO	01/04/2009	01/04/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE RAMON ALVAREZ RENDUELES	--	CONSEJERO	28/07/2004	22/04/2005	--
DON MARCO GIORDANI	--	CONSEJERO	07/05/2003	01/04/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MASSIMO MUSOLINO	--	CONSEJERO	09/04/2008	09/04/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MIGUEL IRABURU ELIZONDO	--	CONSEJERO	20/05/2004	20/05/2004	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON PIER SILVIO	--	CONSEJERO	07/05/2003	01/04/2009	VOTACIÓN EN

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Último nombram	Procedimiento de elección
BERLUSCONI					JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MARIO RODRIGUEZ VALDERAS	--	SECRETARIO CONSEJERO	01/04/2009	01/04/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	15
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el período en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

#### CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON GIUSEPPE TRINGALI	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO
DON PAOLO VASILE	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO
DON MASSIMO MUSOLINO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DIRECTOR GENERAL DE GESTION Y OPERACIONES
DON MARIO RODRIGUEZ VALDERAS	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SECRETARIO GENERAL

Número total de consejeros ejecutivos	4
% total del consejo	26,667

## CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON ALFREDO MESSINA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MEDIASET INVESTIMENTI SPA
DON FEDELE CONFALONIERI	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MEDIASET INVESTIMENTI SPA
DON GIULIANO ADREANI	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MEDIASET INVESTIMENTI SPA
DON MARCO GIORDANI	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MEDIASET INVESTIMENTI SPA
DON PIER SILVIO BERLUSCONI	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MEDIASET INVESTIMENTI SPA

Número total de consejeros dominicales	5
% total del Consejo	33,333

## CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

### Nombre o denominación del consejero

DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET

### Perfil

Consejero de Consultor, CVNE, Endesa, y de los periódicos El Diario Vasco, El Diario Montañés y El Correo; Presidente de Uteca, Vicepresidente de Deusto Business School y Patrono de las Fundaciones Novia Salcedo, Plan España y FAD.

### Nombre o denominación del consejero

DON ANGEL DURANDEZ ADEVA

### Perfil

Miembro del Consejo de Administración de Repsol YPF, SA, consejero independiente; Presidente Ejecutivo de Información y Control de Publicaciones, SA (OJD); Administrador Solidario de Arcadia Capital, SL; miembro del Consejo de Administración de Iroko Films, SL; miembro del Consejo asesor de FRIDE (Fundación para las Relaciones Internacionales y el Desarrollo Exterior); Miembro del Patronato de las fundaciones Germán Sánchez Rupérez.

### Nombre o denominación del consejero

DON FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE

### Perfil

Presidente de Endesa, S.A.; Presidente de Mediobanca, S.p.A. sucursal en España, responsable para Iberia y Sudamérica; Presidente de la Comisión ejecutiva y miembro de la Comisión de Auditoría de Endesa, S.A.; Miembro del Consejo de Administración y del Comité de Auditoría de Endesa Chile, S.A.; Presidente de Almagro Asesoramiento e Inversiones, S.A.

**Nombre o denominación del consejero**

DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCHIO

**Perfil**

Presidente de Prosegur, S.A., de la Fundación Prosegur y de Euroforum; consejera independiente del Banco Popular; miembro del Patronato de la Escuela Superior de Música Reina Sofía, de la Fundación Príncipe de Asturias y del Comité Consultivo Internacional del IESE.

**Nombre o denominación del consejero**

DON JOSE RAMON ALVAREZ RENDUELES

**Perfil**

Presidente de ArcelorMittal España S.A., Presidente de Peugeot España S.A. y Peugeot Citroen Automóviles España S.A.; Presidente de Sanitas; miembro del Consejo de Administración de ArcelorMittal, Asturiana de Zinc, Holcim España, Assicurazioni Generali España y Genworth. Mortgage Insurance Ltd.

**Nombre o denominación del consejero**

DON MIGUEL IRABURU ELIZONDO

**Perfil**

Presidente del Consejo de Administración de Azkoyen SA; Vicepresidente de AmbersCo; consejero de la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A.; consejero de Rodman; miembro del Consejo de Administración de varias compañías participadas por la sociedad de capital riesgo 3i.

<b>Número total de consejeros independientes</b>	6
<b>% total del consejo</b>	40,000

**OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

<b>Número total de otros consejeros externos</b>	0
<b>% total del consejo</b>	0,000

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Fecha del cambio</b>	<b>Condición anterior</b>	<b>Condición actual</b>
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	18/12/2009	DOMINICAL	INDEPENDIENTE

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

**Nombre o denominación social consejero**

DON GIUSEPPE TRINGALI

**Breve descripción**

Delegadas solidariamente todas las facultades legal y estatutariamente delegables.

**Nombre o denominación social consejero**

DON PAOLO VASILE

**Breve descripción**

Delegadas solidariamente todas las facultades legal y estatutariamente delegables.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	AGENCIA DE TELEVISION LATINO-AMERICANA DE SERVICIOS Y NOTICIAS ESPAÑA. S.A.U.	PRESIDENTE
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	PUBLIESPAÑA. S.A.U.	PRESIDENTE
DON GIUSEPPE TRINGALI	ADVANCED MEDIA. SAU	PRESIDENTE/CONSEJERO DELEGADO
DON GIUSEPPE TRINGALI	PUBLICIECI TELEVISION. SA	PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACION

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON GIUSEPPE TRINGALI	PUBLIESPAÑA. S.A.U.	CONSEJERO DELEGADO
DON GIUSEPPE TRINGALI	PUBLIMEDIA GESTION. SAU	PRESIDENTE/CONSEJERO DELEGADO
DON PAOLO VASILE	AGENCIA DE TELEVISION LATINO-AMERICANA DE SERVICIOS Y NOTICIAS ESPAÑA. S.A.	CONSEJERO
DON PAOLO VASILE	CANAL FACTORIA DE FICCION. S.A.U.	CONSEJERO
DON PAOLO VASILE	CONECTA 5 TELECINCO. S.A.U.	PRESIDENTE
DON PAOLO VASILE	GRUPO EDITORIAL TELE5. S.A.U.	PRESIDENTE
DON PAOLO VASILE	PUBLICIECI TELEVISIÓN. S.A.	CONSEJERO
DON PAOLO VASILE	PUBLIESPAÑA. S.A.U.	CONSEJERO
DON PAOLO VASILE	TELECINCO CINEMA. SAU	PRESIDENTE
DON FEDELE CONFALONIERI	PUBLIESPAÑA. S.A.U.	CONSEJERO
DON GIULIANO ADREANI	PUBLIESPAÑA. S.A.U.	CONSEJERO
DON MASSIMO MUSOLINO	AGENCIA DE TELEVISION LATINO-AMERICANA DE SERVICIOS Y NOTICIAS ESPAÑA. S.A.U.	CONSEJERO
DON MASSIMO MUSOLINO	CANAL FACTORIA DE FICCION. S.A.U.	PRESIDENTE/CONSEJERO DELEGADO
DON MASSIMO MUSOLINO	CONECTA 5 TELECINCO. S.A.U.	CONSEJERO
DON MASSIMO MUSOLINO	CORPORACION DE MEDIOS RADIOFONICOS DIGITALES. S.A.	CONSEJERO
DON MASSIMO MUSOLINO	GRUPO EDITORIAL TELE5. S.A.U.	CONSEJERO DELEGADO
DON MASSIMO MUSOLINO	MEDIACINCO CARTERA. S.L.	PRESIDENTE
DON MASSIMO MUSOLINO	PREMIERE MEGAPLEX. S.A.	CONSEJERO
DON MASSIMO MUSOLINO	PUBLICIECI TELEVISION. SA	CONSEJERO
DON MASSIMO MUSOLINO	PUBLIESPAÑA. S.A.U.	CONSEJERO
DON MASSIMO MUSOLINO	TELECINCO CINEMA. SAU	CONSEJERO DELEGADO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON PIER SILVIO BERLUSCONI	PUBLIESPAÑA. S.A.U.	CONSEJERO
DON MARIO RODRIGUEZ VALDERAS	CANAL FACTORIA DE FICCION. S.A.U.	SECRETARIO
DON MARIO RODRIGUEZ VALDERAS	GRUPO EDITORIAL TELE5. S.A.U.	SECRETARIO
DON MARIO RODRIGUEZ VALDERAS	MEDIACINCO CARTERA. S.L.	SECRETARIO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	ENDESA. S.A.	CONSEJERO
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	COMPAÑIA VINICOLA DEL NORTE ESPAÑA. S.A.	CONSEJERO
DON ANGEL DURANDEZ ADEVA	REPSOL YPF. SA	CONSEJERO
DON FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE	ENDESA. S.A.	PRESIDENTE
DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCHIO	BANCO POPULAR ESPAÑOL. S.A.	CONSEJERO
DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCHIO	PROSEGUR. S.A.	PRESIDENTE
DON MIGUEL IRABURU ELIZONDO	COMPAÑIA LOGISTICA DE HIDROCARBUROS CLH. S.A.	CONSEJERO
DON MIGUEL IRABURU ELIZONDO	AZKOYEN. S.A.	PRESIDENTE

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI

La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	2.129
Retribucion Variable	500
Dietas	438
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	47

<b>Total</b>	<b>3.114</b>
--------------	--------------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	12
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	689
Retribucion Variable	333
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	39

<b>Total</b>	<b>1.061</b>
--------------	--------------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	13
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.419	1.061
Externos Dominicales	453	0
Externos Independientes	1.242	0
Otros Externos	0	0

<b>Total</b>	<b>3.114</b>	<b>1.061</b>
--------------	--------------	--------------

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

<b>Remuneración total consejeros(en miles de euros)</b>	<b>4.175</b>
<b>Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)</b>	<b>6,1</b>

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

<b>Nombre o denominación social</b>	<b>Cargo</b>
DOÑA PATRICIA MARCO	DIRECTORA DE DIVISION TE TELEVISIÓN TELECINCO Y TDT
DON LEONARDO BALTANAS	DIRECTOR DE DIVISIÓN DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS
DON GHISLAIN BARROIS	DIRECTOR DIVISIÓN DE CINE Y ADQUISICIÓN DE DERECHOS
DOÑA MIRTA DRAGOEVICH	DIRECTORA DE DIVISIÓN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES EXTERNAS
DOÑA CRISTINA PANIZZA	DIRECTORA DE OPERACIONES Y SERVICIOS VENTAS PUBLIESPAÑA
DON JULIO MADRID	DIRECTOR CENTRALES
DON GASPAR MAYOR	DIRECTOR COMERCIAL DE PUBLIMEDIA GESTIÓN
DON PEDRO PIQUERAS GÓMEZ	DIRECTOR GENERAL INFORMATIVOS
DON JESÚS MARÍA BAUTISTA PÉREZ	DIRECTOR DIVISION NUEVOS NEGOCIOS
DON LÁZARO GARCÍA HERRERO	DIRECTOR MARKETING CORPORATIVO PUBLIESPAÑA
DON LUIS EXPOSITO RODRIGUEZ	DIRECTOR DIV. RRHH Y SERVICIOS
DON MIGUEL ANGEL JIMENEZ RODRIGUEZ	DIRECTOR INICIATIVAS

Nombre o denominación social	Cargo
	ESPECIALES PUBLIESPAÑA
DON MANUEL VILLANUEVA DE CASTRO	DIRECTOR GENERAL DE CONTENIDOS
DON ALVARO AUGUSTIN REGAÑÓN	DIRECTOR GENERAL TELECINCO CINEMA
DON JAVIER URIA IGLESIAS	DIRECTOR DIV. ECONÓMICO FINANCIERA
DON JOSÉ LUIS VILLA ALEGRE	DIRECTOR COMERCIAL PUBLIESPAÑA
DON FRANCISCO ALUM LOPEZ	DIRECTOR GENERAL MARKETING Y OPERACIONES PUBLIESPAÑA
DON MARIO RODRIGUEZ VALDERAS	SECRETARIO GENERAL
DON EUGENIO FERNANDEZ ARANDA	DIRECTOR DE DIVISION DE TECNOLOGIAS
DON SALVATORE CHIRIATTI	DIRECTOR GENERAL PUBLIMEDIA GESTION
DON GUIUSEPPE SILVESTRONI	DIRECTOR GENERAL COMERCIAL PUBLIESPAÑA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	9.162
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	5
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

**Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias**

El artículo 56 de los Estatutos Sociales y 28 del Reglamento del Consejo de Administración recogen el proceso para establecer las remuneraciones de los consejeros y las condiciones que deben cumplirse.

**Conceptos**

Todos los consejeros reciben una remuneración consistente en una cantidad anual fija y en dietas de asistencia, que es aprobada por la Junta General de Accionistas, a petición del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Adicionalmente los consejeros que tienen la condición de ejecutivos perciben, además de la retribución anterior, una retribución compuesta por:

- (a) una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos;
- (b) una parte variable, correlacionada con algún indicador de los rendimientos del consejero o de la empresa;
- (c) una parte asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguro oportunos.
- (d) podrá incluir la entrega de acciones o de opciones sobre las mismas.

La determinación del importe de las partidas retributivas que integran la parte fija, de las modalidades de configuración y de los indicadores de cálculo de la parte variable (que en ningún caso podrá consistir en una participación en los beneficios de Telecinco) y de las previsiones asistenciales corresponde al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Indicar que la parte variable de la retribución está correlacionada con indicadores de rendimiento del consejero o de la sociedad (en este último caso se deberán tener en cuenta las salvedades que figuren en el Informe de Auditoría y que minoren sus resultados, si existiese alguna).

En cualquier caso, se establece que las remuneraciones de los consejeros se conceden teniendo en cuenta su grado de dedicación y sin que en ningún caso comprometan su independencia.

La competencia para decidir si la retribución se complementa con la entrega de acciones de Telecinco o de opciones sobre las mismas corresponde a la Junta General de accionistas. El acuerdo expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de esta forma de retribución.

Adicionalmente Telecinco está autorizada a contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.

**Órganos Competentes**

El proceso se inicia en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones encargada de elaborar la propuesta de política retributiva para los consejeros y altos directivos del Grupo Telecinco. La aprobación corresponde al Consejo de Administración y a la Junta General en los aspectos legalmente preceptivos.

La Junta General es el órgano encargado de fijar el importe máximo de las cantidades que Telecinco podrá satisfacer a los consejeros en concepto de retribución fija y de dietas por asistencia, así como de la aprobación de la entrega de derechos de opción sobre acciones de la sociedad. Una vez determinado el importe máximo es el Consejo de Administración el encargado de realizar el reparto entre los consejeros atendiendo a su dedicación a lo largo del ejercicio.

El importe máximo en concepto de retribución fija y de dietas por asistencia aprobado por la Junta General desde el ejercicio 2.005 ha sido siempre el mismo, 1.800.000 euros. Una vez fijado este límite las cantidades realmente percibidas

**Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias**

por los consejeros en concepto de retribución fija y dietas de asistencia en los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009 han sido de 1.051.101, 1.214.500, 1.244.500 y 1.308.000 euros, respectivamente. Se hace constar que el incremento producido en el año 2009 se debe al aumento de los miembros del Consejo de Administración en dos nuevos consejeros.

La información sobre los derechos de opción otorgados en el ejercicio 2009 aparece recogida en el apartado A.3 y ampliada en el apartado G.-

**Transparencia**

Para dar una mayor publicidad y transparencia a todo el proceso de elaboración de la política de retribuciones de los consejeros los artículos 56 de los Estatutos Sociales y 28 del Reglamento del Consejo de Administración establecen la obligación de incluir una relación individualizada de las retribuciones percibidas en la Memoria de las Cuentas Anuales explicando todos los conceptos por los que han percibido alguna cantidad.

Como en años anteriores incluimos en el apartado G.- un desglose de las cantidades por conceptos recibidas cada uno de los consejeros. La información se incluye también en las Cuentas Anuales de Telecinco. De igual manera, en la Junta General que se celebre en el año 2010 se presentará a los accionistas como punto separado del Orden del Día y con carácter consultivo el Informe sobre la Política Retributiva de los consejeros. Dicho Informe también será accesible en nuestra página web.

Este año, además de la información que venimos facilitando sobre los consejeros, se incluye información sobre las retribuciones de la alta dirección de Telecinco y de las principales sociedades del Grupo, sobre las cláusulas de blindaje y parámetros de cálculo de las retribuciones de los miembros de los directivos.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

<b>A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.</b>	SI
<b>La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.</b>	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

<b>Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen</b>	SI
<b>Conceptos retributivos de carácter variable</b>	SI
<b>Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.</b>	SI
<b>Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos</b>	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

<b>Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones</b>
<p>Como en años anteriores, el Informe sobre la política retributiva de los consejeros de Telecinco incluye una descripción detallada e individualizada de todas las cantidades percibidas durante el ejercicio 2009 y de todos los conceptos que han generado ese derecho, así se incluye información sobre (i) las remuneraciones individuales percibidas por cada uno de los consejeros, (ii) el importe de las dietas de asistencia, (iii) la remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo, (iv) el importe de cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgan, (v) aportaciones a planes de pensiones de aportación definida, (vi) cuantía de las indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones, (vii) remuneraciones percibidas como consejeros de otras empresas del grupo, (viii) el importe de las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos, (ix) cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o entidad del grupo que la pague, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas.</p> <p>El Informe también contiene información sobre el sistema de retribución que determinará las remuneraciones de los consejeros durante el ejercicio 2010 y datos correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008.</p> <p>Este año se incluye por primera vez información sobre la política retributiva, estructura y cuantía de los altos directivos de Telecinco y de las principales sociedades de su Grupo.</p> <p>El Informe se pone a disposición de los accionistas a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y se presenta en la Junta General.</p>

<b>Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones</b>
<p>Siguiendo lo establecido en el artículo 5- m de su Reglamento, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha intervenido en la preparación del Informe sobre Política Retributiva de los Consejeros antes de someterlo a la aprobación del Consejo de Administración y de la Junta General de accionistas.</p>

<b>¿Ha utilizado asesoramiento externo?</b>	
---	--

<b>Identidad de los consultores externos</b>

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

--	--	--

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON MARCO GIORDANI	MEDIASET INVESTIMENTI SPA	PRESIDENTE

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

VOCENTO, S.A.

**Descripción relación**

Titular del 0,00878% - Para mayor transparencia, se incluye esta información a pesar de que Vocento, S.A. dejó de ser accionista significativo el 31 de julio de 2009.

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

En los procesos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros establecidos en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en el de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Los órganos competentes son:

Junta General.  
Consejo de Administración.  
Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Nombramiento y Reelección:

- Para ser consejero no es necesario ser accionista de Telecinco.
- El nombramiento de todos los consejeros, incluyendo a los independientes, está limitado a 12 años. Para el caso de los Presidentes de las Comisiones de Auditoría y Nombramientos y Retribuciones el plazo se fija en cuatro (4) años.
- El número de consejeros lo fija la Junta General, en la actualidad está fijado en 15 miembros.
- No podrán ser nombrados consejeros: (i) las sociedades, nacionales o extranjeras, del sector audiovisual competidoras y sus administradores o altos directivos, salvo que dichas sociedades formen parte del mismo grupo al que pertenece Telecinco, (ii) tampoco las personas que estén incursas en cualquier otro supuesto de incompatibilidad o prohibición regulado en disposiciones de carácter general.
- Tanto el nombramiento como el cese del Secretario y del Vicesecretario deberá ser informado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobado por el pleno del Consejo de Administración.

Procedimiento que este año se ha seguido para el nombramiento del anterior Secretario no consejero como miembro del Consejo de Administración.

- La categoría que se asigne a cada nuevo consejero estará precedida por el correspondiente Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y deberá ajustarse a las definiciones recogidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2.009 se ha revisado la categoría de D. Alejandro Echevarría Busquet tras la venta de Vocento, S.A. de la totalidad de su participación en Telecinco, tal y como hemos explicado en el punto B.1.2.

- Existe la obligación por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de asegurarse de que a la hora de proveer vacantes no existan dificultades para seleccionar a consejeras.

En este sentido, la Comisión propuso el nombramiento de Dña. Helena Revoredo Delvecchio como consejera al cumplir en igualdad de condiciones los requisitos requeridos.

El procedimiento de nombramiento, reelección y remoción de los consejeros de Telecinco se inicia en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El artículo 5 del Reglamento establece la obligación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de:

- Proteger la integridad del proceso de selección de Consejeros y altos ejecutivos, definiendo el perfil (conocimientos, experiencia y aptitudes) de los candidatos y, en particular, hacer propuestas al Consejo para el nombramiento y cese de Consejeros, bien por cooptación, bien por propuesta del Consejo a la Junta General de accionistas, y proponer al Consejo los miembros que deben pertenecer a cada una de las Comisiones. En el caso de los consejeros independientes, su nombramiento se hará a propuesta de la Comisión.

- Asesorar al Consejo de Administración en la sucesión del Presidente y primeros ejecutivos de la Compañía, formulando las sugerencias que estime oportunas.

- Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos y ceses de altos directivos que se produzcan en el seno de Telecinco.

- Informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones de diversidad de género, asegurándose de que al proveer nuevas vacantes los procedimientos de selección no obstaculicen la selección de consejeras. Asimismo, la Comisión deberá incentivar a la Compañía a la búsqueda e inclusión en la lista de candidatos de mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

- Asesorar al Consejo de Administración sobre el cese y proponer el nombramiento del Secretario y del Vicesecretario, en su caso.

Una vez formulado el preceptivo Informe, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones eleva sus propuestas al Consejo de Administración. De este modo, las propuestas de nombramiento de consejeros que el Consejo de Administración somete a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo, en virtud de las facultades de cooptación que tiene atribuidas, están precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

En este sentido, el Consejo de Administración y, dentro del ámbito de sus competencias, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, procurarán que las propuestas de candidatos que se eleven a la Junta General, y los nombramientos que realice directamente para cubrir las vacantes en ejercicio de sus facultades de cooptación, recaigan sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, especialmente en el caso de nombramiento de consejero independiente. En todo caso, es necesario que se incluya una descripción de la experiencia profesional de los candidatos destacando las circunstancias que justifiquen su nombramiento como independiente.

El Consejo de Administración procurará que en la composición del mismo los consejeros externos o no ejecutivos representen una mayoría sobre los consejeros ejecutivos y que dentro de aquéllos haya un número razonable de consejeros independientes. El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren los consejeros dominicales e independientes.

La decisión final corresponde a la Junta General, quedando a salvo la designación mediante el sistema proporcional recogido

en la Ley de Sociedades Anónimas, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe y asesoramiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. No existen en los Estatutos Sociales de Telecinco mayorías reforzadas que

Cese de los consejeros:

Además de en los casos previstos en la Ley, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en los casos que se enumeran en el apartado B.1.20 siguiente del presente Informe.

En este caso los órganos competentes y el proceso es similar, se inicia en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, posteriormente interviene el Consejo de Administración y finalmente la Junta General de accionistas.

En cuanto a los consejeros independientes señalar que sólo podrán ser propuestos para cesar en su puesto antes de que finalice su mandato cuando no cumplan con las condiciones que el Código Unificado exige para tener tal condición y deberán ser removidos cuando no cumplan las condiciones para ser considerado como tal.

En el caso de cese en su cargo antes de que finalice el mandato para el que fueron nombrados, Telecinco debe informar públicamente de los motivos que lo hayan provocado.

Evaluación de los consejeros

En cuanto al proceso de evaluación de los consejeros, se inicia y coordina desde la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a la que deberán realizarse las peticiones y comentarios que consideren oportunos. (artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones).

#### B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De conformidad con la regulación establecida en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros cesarán en su cargo cuando lo decida la Junta General, cuando notifiquen su renuncia o dimisión a la sociedad y cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, de conformidad con lo previsto en el artículo 13. Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- (a) Cuando alcancen la edad de 70 años. El cese como consejero y en el cargo se producirá en la primera sesión del Consejo de Administración que tenga lugar después de celebrada la Junta general de accionistas que apruebe las cuentas del ejercicio en que el consejero cumpla la edad referida.
- (b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero;
- (c) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición aplicables;
- (d) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber infringido sus obligaciones como consejeros;
- (e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Telecinco o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ejemplo, cuando un consejero dominical se deshace de su participación en la compañía);
- (f) Cuando el accionista al que representan venda íntegramente o rebaje su participación en Telecinco por debajo del umbral correspondiente; en este último caso, el número de dimisiones será proporcional a la reducción en la participación accionarial;

El Consejo de Administración podrá proponer el cese de algún consejero independiente antes de que finalice el período estatutario para el que hubiera sido nombrado únicamente en el caso en que concurra justa causa, considerándose como tal cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en alguna de las causas contempladas en el Reglamento que impidiesen su nombramiento como consejero independiente.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
<p>El artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración contempla la posibilidad de que no sólo los consejeros independientes sino cualquiera de los miembros del Consejo pueda solicitar la convocatoria de una reunión o la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día. El Presidente estará obligado a convocar al Consejo cuando así lo soliciten al menos tres consejeros</p> <p>Las peticiones se realizan por medios escritos, electrónicos o por fax, a la atención del Secretario y del Presidente del Consejo de Administración. Deberán expresarse los motivos de la petición acompañados de una breve explicación. Inmediatamente se dará traslado al resto de Consejeros y se fijará una fecha para la reunión.</p> <p>Al igual que en ejercicios anteriores, en el año 2009 ninguno de los consejeros ha hecho uso de esta facultad.</p> <p>En cuanto al proceso de evaluación de los consejeros, se inicia y coordina desde la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a la que deberán realizarse las peticiones y comentarios que consideren oportunos. Entre las funciones referentes a la evaluación se incluye la de asesorar al Consejo en la evaluación del Presidente y de los primeros ejecutivos de la compañía (artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones).</p>

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

**Descripción del acuerdo :**

Ordinarios

Quórum	%
El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.	54,00

Tipo de mayoría	%
Mayoría absoluta de los consejeros asistentes, presentes o representados.	0

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
70	70	70

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI

Número máximo de años de mandato	12
----------------------------------	----

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
Como adelantamos en nuestro Informe del 2008, en el año 2009 se sometió a aprobación de la Junta General de Accionistas celebrada el 1 de abril el nombramiento de una consejera para cubrir la vacante existente. El acuerdo fue adoptado por un 99,514 % de votos a favor, un 0,415% votó en contra, se registró un 0,071% de abstenciones y 16.546 votos en blanco que representaron el 0,000% del capital social. Tras el nombramiento la presencia femenina en el Consejo representa un 6,666% sobre el total de los consejeros y un 20% sobre los externos e independientes.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

<b>Señale los principales procedimientos</b>
<p>El artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones incorpora la siguientes obligaciones:</p> <p>(i) informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones de diversidad de género;</p> <p>(ii) asegurarse de que al proveer nuevas vacantes los procedimientos de selección no obstaculicen la selección de consejeras.</p> <p>(iii) incentivar a Telecinco a la búsqueda e inclusión en la lista de candidatos de mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.</p>

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El Reglamento del Consejo de Administración exige que los consejeros hagan todo lo posible para asistir personalmente a las reuniones. En el caso en que no puedan asistir, la representación deberá recaer necesariamente en otro consejero, habrá de conferirse por escrito y con carácter especial para cada reunión. A los efectos de la representación, un mismo consejero puede ostentar varias delegaciones de voto.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

<b>Número de reuniones del consejo</b>	6
<b>Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente</b>	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

<b>Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada</b>	4
<b>Número de reuniones del comité de auditoría</b>	5
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones</b>	3
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos</b>	0
<b>Número de reuniones de la comisión de retribuciones</b>	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	6
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	6,666

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Desde la salida a Bolsa de la Compañía en junio de 2004 hasta la fecha las Cuentas Anuales de Telecinco, tanto individuales como consolidadas, incluidas las correspondientes al ejercicio 2009, se han formulado sin salvedades.

Sin perjuicio de lo anterior los mecanismos establecidos para evitar que se produzcan son los que resumimos a continuación:

El proceso se inicia con la preparación de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de los estados financieros, desgloses e información individual del Grupo Telecinco por parte de la División Económico Financiera. Todos estos documentos son revisados y supervisados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para asegurar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios contables de aplicación en España y de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) y anticipar cualquier discrepancia que pudiera existir con el auditor de cuentas.

Como hemos señalado en este Informe, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se ha reunido en el ejercicio 2009 en cinco ocasiones, de forma que las reuniones tienen lugar una vez al trimestre. De las reuniones que mantiene, la primera se convoca coincidiendo con la preparación de los estados contables anuales y la segunda con los semestrales que se presentan a la CNMV.

Con carácter previo a la celebración de las reuniones de la Comisión mencionadas en el párrafo anterior, se convocan reuniones preparatorias con el auditor externo de Telecinco, la compañía ErnstYoung, con el objetivo de informar sobre el estado en que se encuentra su trabajo de revisión, alcance, incidencias, etc. A las reuniones además de los dos consejeros independientes, Sres. Alvarez-Rendueles y Prado, asisten el Director General, Secretario General, Director Financiero, Director de Consolidación, Reporting y Participadas y el Director de Auditoría Interna. En el año 2009, se han celebrado dos reuniones preparatorias con estas características.

El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su artículo 5.1.b) establece entre sus funciones la de: "Actuar como canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de dirección de Telecinco a sus recomendaciones, y mediar y actuar como árbitro en el caso de discrepancias entre la dirección de Telecinco y el auditor en relación con los principios y criterios aplicables al preparar los

estados financieros. En este sentido, procurará que en las cuentas que formule el Consejo de Administración no haya lugar a salvedades por parte del auditor’.

Asimismo, la Comisión actúa como canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores de cuentas, evaluando los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de dirección a sus recomendaciones, mediando, llegado el caso, como árbitro en el caso de existir discrepancias entre la dirección y el auditor en relación con los criterios aplicables a los estados financieros. Durante el ejercicio 2009 no han existido discrepancias entre la dirección y el auditor de cuentas.

En el Informe del 2008 mencionábamos el aumento del número de consejeros independientes en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. En el año 2.009, el Consejo de Administración decidió por unanimidad sustituir al Secretario no consejero tras haber sido nombrado Consejero ejecutivo de Telecinco y designar en su lugar, para el desempeño de las labores de Secretaría, a un no consejero.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

SI

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

<b>Procedimiento de nombramiento y cese</b>
Según lo establecido en el artículo 18 del Reglamento del Consejo, para desempeñar el cargo de Secretario del Consejo de Administración no es necesario ostentar la condición de consejero. Asimismo establece que, con carácter previo a la decisión del Consejo de Administración, tanto el nombramiento como el cese deben ser informados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
En el año 2009, tras el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se sometió a la aprobación de la Junta General el nombramiento como nuevo miembro del Consejo, al hasta la fecha antiguo secretario no consejero, aprobándose la propuesta por un 99,459% de los votos a favor, 0,468% en contra, 0,073% se abstuvo en la votación y 16.696 accionistas representativos del 0,000% del capital social votaron en blanco.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

<b>Observaciones</b>

Observaciones
<p>El artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración recoge entre las obligaciones del Secretario la de velar porque las actuaciones del Consejo se ajusten a la letra y espíritu de la Ley y de los Reglamentos, sean conformes a los Estatutos Sociales y Reglamentos de Telecinco y tengan presentes las recomendaciones de buen gobierno contenidas en el Código Unificado o en cualquier otro aprobado por la CNMV.</p>

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La independencia del auditor de Telecinco y su Grupo está garantizada desde el control y seguimiento que se realiza desde la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y en última instancia por el Consejo de Administración.

El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establece entre sus funciones:

. Proponer al Consejo de Administración su nombramiento, las condiciones de su contratación, la duración de su encargo profesional y la resolución o no renovación del nombramiento.

. Actúa como canal de comunicación entre el auditor y Telecinco. En el caso de ser necesario, estará encargada de recibir la información sobre las cuestiones que podrían poner en riesgo su independencia, sin que hasta la fecha se haya dado esta situación.

. Autorizar los contratos entre el auditor y Telecinco que sean ajenos a la propia actividad de auditoría de cuentas y no proponer el nombramiento de cualquier firma de auditoría cuando (i) se encuentre incurso en alguna causa de incompatibilidad conforme a la legislación sobre auditoría o (ii) los honorarios que Telecinco prevea satisfacer al auditor sean superiores al cinco (5) por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

Bancos de inversión, analistas financieros y agencias de calificación.

#### Publicación de resultados

La compañía publica al cierre de cada trimestre sus resultados. La publicación consiste en una nota detallada de los principales datos y eventos ocurridos durante el periodo y una presentación gráfica de las principales actividades y áreas de interés de la compañía. El primer paso de dicha publicación se realiza enviando la mencionada nota en español a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) para la difusión a través de su Web. En el momento en que la información aparece publicada en la página Web de la CNMV la compañía publica la misma información, en español e inglés y con carácter perpetuo, en su propia página Web ([www.inversores.telecinco.es](http://www.inversores.telecinco.es)) en la sección de relación con los accionistas. De forma adicional y simultáneamente a la publicación en la Web de Telecinco, se envían las mismas presentaciones en español e inglés por correo electrónico a aquellos accionistas, inversores institucionales y analistas que lo requieren.

Después de la publicación normalmente tiene lugar una presentación de los resultados que puede ser seguida en tiempo real mediante conference call y/o webcast para que los accionistas, inversores institucionales y analistas puedan recibir las oportunas explicaciones de las actividades y de los resultados presentados, así como tener la oportunidad de hacer preguntas al management de la compañía para que se aclaren las eventuales dudas que no puedan ser resueltas con la lectura del documento publicado. Dicha conference call queda grabada y accesible a través de la página Web de la compañía en la sección de relación con los inversores durante los tres meses siguientes al evento.

#### Publicación de hechos relevantes

En el caso de comunicación de cualquier hecho relevante relativo a la actividad de la compañía se procede a la publicación, en primer lugar, en la página Web de la CNMV y posteriormente en la página Web de Telecinco, donde el documento queda publicado con perpetuidad, y al mismo tiempo se envía por correo electrónico a todos aquellos accionistas, inversores institucionales y analistas que lo requieran.

Toda la información se publica en castellano e inglés.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0,000	0,000	0,000

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo

Número de años ininterrumpidos	2	2
--------------------------------	---	---

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	0,1	0,1

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	VOCENTO, S.A.	0,009	NINGUNO
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	DIARIO ABC, S.L.	0,000	NINGUNO
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	SOCIEDAD VASCONGADA DE PUBLICACIONES, SA	0,107	CONSEJERO

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El Reglamento del Consejo de Administración (artículo 30) y el de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (artículo 6) establecen los mecanismos para que cualquier consejero pueda solicitar con asesoramiento externo.</p> <p>El consejero que desee ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones podrá solicitar la contratación de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole con cargo a Telecinco.</p> <p>La contratación de asesores externos estará limitada al asesoramiento sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad.</p> <p>El mecanismo establecido se inicia mediante una solicitud del consejero canalizada a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración. Dicha solicitud únicamente podrá ser denegada cuando concurren causas que así lo justifiquen, incluyendo las siguientes:</p> <p>(a) Si la solicitud y auxilio de expertos no resultaren necesarios para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros.</p> <p>(b) Si el coste asociado al auxilio de expertos no resultare razonable, a la vista de la importancia del problema y de la</p>

<b>Detalle del procedimiento</b>
<p>situación financiera de Telecinco.</p> <p>(c) Si la asistencia técnica que se recabare pudiera ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de Telecinco.</p> <p>(d) Si, por razones de confidencialidad, resultare desaconsejable que el experto en cuestión acceda a información sensible.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Si

<b>Detalle del procedimiento</b>
<p>A lo largo del último semestre del año el Secretario envía a los consejeros un calendario junto con una relación de asuntos a tratar en las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones que se celebrarán en el año siguiente. A partir de ese momento los consejeros pueden poner en marcha el procedimiento que se recoge en los artículos 16 y 29 del Reglamento del Consejo de Administración. Asimismo, el Secretario envía a los consejeros por email el orden del día con los asuntos a debatir.</p> <p>El procedimiento, reforzado por el control directo del Presidente que ha de cuidar que los consejeros reciban con antelación suficiente toda la información necesaria, se inicia desde el momento de la convocatoria: el artículo 24 establece que deberá incluir siempre el orden del día de la sesión y acompañarse de la información relevante debidamente preparada y resumida. La convocatoria y el envío de la información relevante se realizará con cinco (5) días de antelación. En el ejercicio de sus competencias el Presidente coordina con el Secretario tanto la preparación como el envío del Orden del Día a todos los consejeros.</p> <p>Asimismo, en el artículo 29 se amplía el derecho de información de los consejeros no sólo a lo referente al Orden del Día de las reuniones del Consejo de Administración sino a cualquier aspecto de Telecinco, incluyendo examen de sus libros, registros, documentos y antecedentes de las operaciones sociales. Se recoge también la posibilidad de inspeccionar las instalaciones y el poder comunicarse en cualquier momento con la dirección de Telecinco.</p> <p>Los mecanismos para ejercer las mencionadas facultades de información son canalizadas a través del Presidente, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes facilitando directamente la información, ofreciéndole los interlocutores adecuados en el nivel de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.</p> <p>Los procedimientos para garantizar que los consejeros reciben la información a tiempo, están claramente establecidos en el Reglamento, pero además de estos mecanismos, dentro de las obligaciones generales de los consejeros está la de informarse sobre la marcha de Telecinco y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo de Administración y de las comisiones de las que formen parte.</p> <p>A lo largo del año 2009, los consejeros independientes de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento celebraron, junto con el personal directivo de la compañía, cuatro reuniones preparatorias para analizar en profundidad los temas que se iban a debatir en las reuniones de la Comisión. A dos ellas acudió también el auditor externo de Telecinco.</p> <p>De igual manera, los consejeros independientes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han celebrado cuatro reuniones preparatorias con el Secretario General y el Director de Auditoría Interna de la compañía.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
Entre los motivos de cese de los consejeros el artículo 14 del Reglamento recoge la obligación de cesar cuando su permanencia ponga en riesgo los intereses de Telecinco o pueda afectar negativamente al crédito y reputación de la misma.
Relacionado con la pregunta de este apartado queremos señalar que aunque no es causa de dimisión sí se incluyen dentro de las obligaciones generales de los consejeros la de informar de las causas penales en las que aparezcan como imputados y del desarrollo de las mismas, (artículo 31 del Reglamento del Consejo), por las implicaciones que esas situaciones pudieran tener para la Sociedad y sus accionistas.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

## B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

### COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
DON ALEJANDRO ECHEVARRIA BUSQUET	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON FEDELE CONFALONIERI	VOCAL	DOMINICAL
DON FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON GIULIANO ADREANI	VOCAL	DOMINICAL

Nombre	Cargo	Tipología
DON GIUSEPPE TRINGALI	VOCAL	EJECUTIVO
DON JOSE RAMON ALVAREZ RENDUELES	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON PAOLO VASILE	VOCAL	EJECUTIVO

#### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE RAMON ALVAREZ RENDUELES	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON ALFREDO MESSINA	VOCAL	DOMINICAL
DON ANGEL DURANDEZ ADEVA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON FEDELE CONFALONIERI	VOCAL	DOMINICAL
DON GIULIANO ADREANI	VOCAL	DOMINICAL
DON MARCO GIORDANI	VOCAL	DOMINICAL

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON FRANCISCO DE BORJA PRADO EULATE	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON ANGEL DURANDEZ ADEVA	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON FEDELE CONFALONIERI	VOCAL	DOMINICAL
DON GIULIANO ADREANI	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el	

presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

Tras el aumento del número de consejeros independientes aprobado en el año 2008, durante el ejercicio 2009 se han producido dos cambios en la Comisión: por una parte la sustitución del antiguo Secretario tras su nombramiento como consejero con la categoría de ejecutivo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 de su Reglamento, de manera que el cargo de Secretario vuelve a recaer en la figura de un no consejero. El segundo cambio se refiere al cambio en el Presidente, D. José Ramón Alvarez- Rendueles ha sido sustituido en el cargo por D. Borja Prado, también consejero independiente.

Como en el caso de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, además de el Reglamento del Consejo de Administración, existe un Reglamento específico que regula esta Comisión y que recoge en un único documento las recomendaciones que ya existían junto a las nuevas en vigor tras la publicación del Código Unificado.

**Composición:**

Los integrantes de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones serán designados por el Consejo de Administración de entre aquellos de sus miembros que tengan los conocimientos y experiencia necesarios.

La Comisión de Nombramiento y Retribuciones estará compuesta por cuatro (4) consejeros externos, debiendo velar el Consejo de Administración por mantener el equilibrio entre los consejeros dominicales y los independientes. Sin perjuicio de ello, los consejeros ejecutivos y altos directivos asistirán a instancia expresa de los miembros de la Comisión.

El Presidente de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros independientes y deberá ser sustituido cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un (1) año desde su cese.

La Comisión de Nombramiento y Retribuciones contará con un Secretario, no necesariamente miembro de la misma, pero que en ningún caso podrá ser consejero ejecutivo.

Los miembros de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones serán nombrados y cesados por el Consejo de Administración y en cualquier caso estarán obligados a cesar cuando lo hagan como consejeros.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el miembro de mayor edad de los presentes y el Secretario, en su caso, por el miembro de menor edad.

Funcionamiento:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de tres (3) de sus miembros, de la Comisión Ejecutiva o del Consejo de Administración. En todo caso, se reunirá dos (2) veces al año para preparar la información sobre las retribuciones de los consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se entenderá válidamente constituida sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de la sesión y los puntos a tratar en el Orden del Día.

Cuando las circunstancias así lo justifiquen, el Presidente podrá convocar la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos anteriormente indicados.

Las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se celebrarán en el domicilio social y en cualquier otro lugar que el Presidente decida y que se señale en la convocatoria.

Constitución y adopción de acuerdos

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes.

En caso de empate, el voto de su Presidente será dirimente. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de dos (2) representaciones, además de la propia.

Estará obligado a asistir a las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a prestarte su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o de la plantilla de la Sociedad que sea requerido a tal fin. Asimismo podrá asistir a las reuniones de la Comisión cualquier persona ajena a la Telecinco que se considere oportuno.

El Secretario de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones redactará un Acta de cada sesión de la que se dará traslado al Consejo de Administración.

Competencias:

Sus competencias, de carácter consultivo, son las que se indican a continuación:

- a) Proteger la integridad del proceso de selección de Consejeros y altos ejecutivos, definiendo el perfil (conocimientos, experiencia y aptitudes) de los candidatos y, en particular, hacer propuestas al Consejo para el nombramiento y cese de Consejeros, bien por cooptación, bien por propuesta del Consejo a la Junta general de accionistas, y proponer al Consejo los miembros que deben pertenecer a cada una de las Comisiones.
- b) Asesorar sobre la dedicación que los Consejeros deben emplear en el desempeño su cometido.
- c) Asesorar sobre el número de Consejos de los que puede formar parte los miembros del Consejo de Administración. Los miembros del Consejo de Administración deberán recabar informe de la Comisión

previamente a su incorporación al Consejo de Administración de terceras compañías.

d) Recabar información sobre las restantes obligaciones profesionales de los Consejeros.

e) Asesorar al Consejo de Administración en la sucesión del Presidente y primeros ejecutivos de la Compañía, formulando las sugerencias que estime oportunas.

f) Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos y ceses de altos directivos que se produzcan en el seno de la Compañía.

g) Informar al Consejo de Administración sobre las cuestiones de diversidad de género, asegurándose de que al proveer nuevas vacantes los procedimientos de selección no obstaculicen la selección de consejeras. Asimismo, la Comisión deberá incentivar a la Compañía a la búsqueda e inclusión en la lista de candidatos de mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

h) Velar por el respeto de las normas sobre conflictos de interés.

i) Asesorar al Consejo de Administración sobre el cese y nombramiento del Secretario.

j) Velar por el cumplimiento por los consejeros de las obligaciones y deberes establecidos en el Reglamento así como en los Estatutos Sociales.

k) Velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en la Memoria anual y en el informe anual de gobierno corporativo de información acerca de las remuneraciones de los Consejeros y, a tal efecto, someter al Consejo cuanta información resulte procedente.

l) Asistir al Consejo de Administración en la evaluación del Presidente del Consejo y los primeros ejecutivos de la compañía y, concretamente, en la fijación y supervisión de la política de remuneraciones para Consejeros y altos ejecutivos, proponiendo la modalidad, procedimientos e importe de las retribuciones anuales de los Consejeros (incluyendo en su caso propuestas de incentivos tales como planes de opciones sobre acciones), revisando periódicamente los programas de retribución y procurando que las remuneraciones de los consejeros se ajusten a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad.

m) Formular un Informe sobre Política de Retribuciones de los Consejeros, que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración y presentado ante la Junta General de Accionistas.

n) Asesorar al Consejo de Administración en la asignación del estatus que merezca cada Consejero al momento de proceder a su nombramiento o renovación, y revisarlo anualmente con ocasión de la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Como en el caso de todas las Comisiones, de todas las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebradas en el año 2007 se ha levantado Acta y se ha informado puntualmente al Consejo de Administración. No se ha registrado ninguna falta de asistencia.

**Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

**Breve descripción**

Composición:

En el año 2008 se reforzó la presencia de independientes en el año 2008. En el ejercicio 2009 la composición de la Comisión ha variado al reducirse el número de consejeros dominicales, de manera que actualmente de los siete miembros existen dos con la categoría de dominicales (frente a los tres de ejercicios anteriores) y aumentado el de consejeros independientes (2 independientes se ha pasado a 3). Señalar que el Presidente tiene la condición de independiente.

Está compuesta por siete (7) miembros, todos ellos consejeros de Telecinco, designados por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes.

En cualquier caso, es preceptivo que sean miembros de la misma, el Presidente del Consejo de Administración y los Consejeros Delegados, actuando como Secretario el del Consejo. La renovación de sus miembros se realiza en el tiempo, forma y número que el Consejo decida.

Funcionamiento:

La Comisión debe reunirse, al menos, cuatro (4) veces al año y cuantas otras lo estime oportuno el Presidente, quien también podrá suspender alguna o algunas de las reuniones ordinarias cuando lo considere conveniente. La Comisión Ejecutiva ostenta todas las facultades inherentes al Consejo, salvo las indelegables. Los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva son trasladados al Consejo de Administración en su primera reunión.

Serán de aplicación a la Comisión Ejecutiva, en la medida en que no sean incompatibles con su específica naturaleza, las disposiciones de los Estatutos Sociales y del Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo.

Competencias:

La Comisión Ejecutiva ostenta todas las facultades inherentes al Consejo, excepto las legal o estatutariamente indelegables

A todas las reuniones de la Comisión Ejecutiva celebradas en el año 2009 ha asistido la totalidad de sus miembros, se ha levantado Acta y se ha informado puntualmente al Consejo de Administración.

#### **Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

#### **Breve descripción**

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se regula por el Reglamento del Consejo de Administración y por su propio Reglamento que incluye las recomendaciones del Código Unificado.

Al igual que en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, durante el año 2008 se redujo el número de consejeros dominicales para aumentar el de consejeros independientes, ahora además del Presidente, existe un vocal más con la condición de independiente. En el año 2009 se ha sustituido al Secretario no consejero tras haber sido nombrado miembro del Consejo en la categoría de ejecutivo (artículo 3 de su Reglamento) y la persona que ocupa el cargo de Presidente también ha sido sustituida pero siempre manteniendo a un consejero independiente en el puesto. Actualmente es el Sr. Alvarez-Rendueles el que ocupa la presidencia.

De este modo, el funcionamiento, la organización y las responsabilidades de la Comisión está regulado de la siguiente manera:

Composición:

Está formada por seis (6) consejeros externos, designados todos ellos por el Consejo de Administración.

El Presidente de la Comisión es nombrado por el Consejo de entre los miembros independientes de la misma, y será sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Es necesario que el consejero independiente que ejerza el cargo de Presidente tenga un conocimiento y experiencias acreditadas en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos.

Cuenta asimismo con un Secretario que no ostenta la condición de miembro, nombrado por la propia Comisión.

Funcionamiento:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de tres (3) de sus

miembros, de la Comisión Ejecutiva o del Consejo de Administración. En cualquier caso, se reunirá cuando el Consejo de Administración la requiera para emitir informes, presentar propuestas o adoptar acuerdos.

Una de sus reuniones estará necesariamente destinada a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de Telecinco y a preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.

La convocatoria deberá realizarse con una antelación máxima de siete (7) días y en cualquier caso con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, pudiendo hacerse por fax, telegrama o correo electrónico.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se entenderá válidamente constituida sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de sesión y los puntos a tratar en el Orden del Día.

Cuando las circunstancias así lo justifiquen, el Presidente podrá convocar la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos anteriormente indicados.

Las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se celebrarán en el domicilio social pero podrán celebrarse en cualquier otro que el Presidente decida y que se señale en la convocatoria.

#### Competencias:

En relación con el auditor externo:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá encargarse de todos los asuntos relacionados con el auditor externo del Grupo Telecinco y en este sentido será responsable de:

a) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento del auditor de cuentas, las condiciones de su contratación, la duración de su encargo profesional y, si procede, la resolución o no renovación del nombramiento. En este sentido, la Comisión de Auditoría se abstendrá de proponer el nombramiento de cualquier firma de auditoría cuando le conste que (i) se encuentra incurso en causa incompatibilidad conforme a la legislación sobre auditoría, o (ii) que los honorarios que prevea satisfacerle la Sociedad, por todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento 5% de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento propondrá un mismo auditor de cuentas para Telecinco y las sociedades del Grupo Telecinco.

En caso de renuncia del auditor, la Comisión deberá examinar las causas que lo han motivado.

b) Actuar como canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de dirección de Telecinco a sus recomendaciones, y mediar y actuar como árbitro en el caso de discrepancias entre la dirección de Telecinco y el auditor en relación con los principios y criterios aplicables al preparar los estados financieros. En este sentido, procurará que en las cuentas que formule el Consejo de Administración no haya lugar a salvedades por parte del auditor.

c) La Comisión de Auditoría y Cumplimiento propondrá el seguimiento de las recomendaciones que emita el auditor, a no ser que la Comisión considere que debe mantener su propio criterio, procediendo en tal caso a explicar el contenido y alcance de su discrepancia.

d) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría y procurar que la opinión del auditor sobre los estados financieros y el contenido principal del informe del auditor están redactados con claridad y precisión;

e) Mantener las relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría;

f) Velar por la independencia del auditor de cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

g) Verificar que el auditor de cuentas respeta la legislación vigente sobre prestación de servicios distintos de los de auditoría, límites a la concentración del negocio del auditor y cualquier otra norma que pueda poner en peligro su independencia.

h) Verificar que Telecinco comunique a la CNMV como hecho relevante el cambio del auditor de cuentas acompañando, en su caso, una declaración sobre posibles discrepancias con el auditor saliente y su contenido.

i) La Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá autorizar los contratos entre la Sociedad y el auditor de cuentas ajenos a la propia actividad de auditoría de cuentas.

En relación con la información financiera:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento velará porque la información financiera tanto periódica como anual cumpla con los requisitos legales, estando encargada de:

a) Supervisar las cuentas de Telecinco y su Grupo, el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios contables de aplicación en España y de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), y emitir opiniones sobre propuestas de la dirección para modificar los principios y criterios contables;

b) Supervisar antes de su difusión la información financiera periódica que, además de la anual, se facilite a los mercados y a sus órganos de supervisión, y velar por que se elabore conforme a los mismos principios y prácticas de las cuentas anuales;

c) Supervisar la adecuada delimitación del perímetro de consolidación del Grupo Telecinco.

En relación con el control interno y las relaciones con el Departamento de Auditoría Interna:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberá velar por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y supervisará la función del Departamento de Auditoría Interna de Telecinco. En este sentido deberá:

a) Proponer la selección, nombramiento y reelección y cese del responsable del Departamento de Auditoría Interna de Telecinco.

b) Velar porque el Departamento de Auditoría Interna realice sus funciones con total libertad e independencia, asegurándose que la dirección de Telecinco tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Informarse periódicamente de las acciones y estudios que realice el Departamento de Auditoría Interna y proponer su presupuesto.

d) Aprobar el Plan Anual de Auditoría Interna así como cualquier otro plan adicional que fuera necesario por necesidades organizativas. El responsable de Auditoría Interna deberá informar a la Comisión del desarrollo y posibles incidencias de su ejecución y presentará al final de cada ejercicio un informe de actividades. El Plan Anual será sometido a aprobación del Consejo de Administración, dándosele la publicidad oportuna.

e) Estar informada del grado de cumplimiento de los distintos departamentos de las recomendaciones del Departamento de Auditoría Interna debiendo informar al Consejo de Administración de los casos en los que pueda existir un riesgo para Telecinco o su Grupo.

f) Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades administrativas de supervisión y control.

En materia de política de control y gestión de riesgos:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento es el órgano encargado de supervisar y controlar la política de riesgos de Telecinco, para que los posibles riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, siendo responsable de q

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

Ver apartado B.2.3. anterior

**Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

**Breve descripción**

Ver apartado B.2.3. anterior

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

Ver apartado B.2.3. anterior

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la de Nombramientos y Retribuciones se regulan además de por el Reglamento del Consejo de Administración por sus respectivos Reglamentos aprobados tras la publicación del Código Unificado.

Durante el ejercicio 2009 tampoco se ha modificado ninguno de sus artículos.

Ambos reglamentos están disponibles para su consulta a través de nuestra página web <http://www.telecinco.es/inversores/es/>

Como en cada ejercicio, las Comisiones han elaborado un informe explicando las reuniones celebradas, los acuerdos adoptados y los datos de asistencia.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la de Nombramientos y Retribuciones se regulan además de por el Reglamento del Consejo de Administración por respectivos Reglamentos aprobados tras la publicación del Código Unificado.

Durante el ejercicio 2009 no se ha modificado ninguno de sus artículos.

Ambos reglamentos están disponibles para su consulta a través de nuestra página web <http://www.telecinco.es/inversores/es/>

Como en cada ejercicio, cada una de las Comisiones ha elaborado un informe explicando las reuniones celebradas, los acuerdos adoptados y los datos de asistencia.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SI

## C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
MEDIASET INVESTIMENTI SPA	ARNOLDO MONDADORI EDITORE SPA	CONTRACTUAL	Compra de bienes (terminados o en curso)	144
MEDIASET INVESTIMENTI SPA	FININVEST	COMERCIAL	Prestación de servicios	103
MEDIASET INVESTIMENTI SPA	MEDIASET INVESTMENT SARL	CONTRACTUAL	Otros gastos	1.296
MEDIASET INVESTIMENTI SPA	MEDIASET SPA	COMERCIAL	Recepción de servicios	9
MEDIASET INVESTIMENTI SPA	PUBLIEUROPE INTERNATIONAL LTD	COMERCIAL	Prestación de servicios	1.001
MEDIASET INVESTIMENTI SPA	PUBLIEUROPE INTERNATIONAL LTD	COMERCIAL	Recepción de servicios	14

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
MEDIASET INVESTIMENTI SPA	PUBLITALIA 80	COMERCIAL	Prestación de servicios	110
MEDIASET INVESTIMENTI SPA	PUBLITALIA 80	COMERCIAL	Recepción de servicios	1.187
MEDIASET INVESTIMENTI SPA	RETI TELEVISIVE ITALIANE SPA	COMERCIAL	Prestación de servicios	136
MEDIASET INVESTIMENTI SPA	RETI TELEVISIVE ITALIANE SPA	CONTRACTUAL	Otros gastos	1.162
MEDIASET INVESTIMENTI SPA	RETI TELEVISIVE ITALIANE SPA	COMERCIAL	Recepción de servicios	10
VOCENTO, S.A.	BOCA BOCA PRODUCCIONES, S.L.	CONTRACTUAL	Otros gastos	28
VOCENTO, S.A.	INVERSOR EDICIONES, S.L.	CONTRACTUAL	Compra de bienes (terminados o en curso)	592
VOCENTO, S.A.	INVERSOR EDICIONES, S.L.	COMERCIAL	Prestación de servicios	12

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los mecanismos establecidos para detectar y resolver los posibles conflictos de interés están regulados en el Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, órgano encargado de

garantizar el cumplimiento de las normas que regulan estos casos. Los consejeros deben evitar encontrarse en situaciones de conflicto de interés y en el caso de encontrarse en una de ellas deben comunicarlo al Secretario del Consejo de Administración.

Según lo establecido en el mencionado texto los consejeros que se encuentren en esa situación deberán abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que se vayan a desarrollar y que afecten a sus intereses personales.

El Reglamento amplía los casos en que un consejero puede encontrarse en una situación de conflicto de interés no sólo cuando exista un interés personal sino también cuando la persona afectada esté vinculada al consejero.

Una vez detectada la situación, el consejero afectado no podrá realizar ningún tipo de operación con Telecinco ni directamente ni a través de personas vinculadas a él, a no ser que lo comunique al Consejo de Administración y que éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la operación.

#### C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

## D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Telecinco implantó en el año 2007 un Sistema Corporativo de Gestión de Riesgos, basado en el marco Enterprise Risk Management (ERM) del Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO II).

Parte de dicho proyecto consistió en la definición y establecimiento de una Política de Gestión Integral de Riesgos Corporativos para todas las empresas del Grupo.

Esta política, es el marco de actuación sobre el que se desarrolla el Modelo de Gestión Integral de Riesgos Corporativos (ERM) y se basa en el cumplimiento de los siguientes principios dentro del marco COSO II:

- . Velar por la eficacia y por la eficiencia de las operaciones.
- . Salvaguardar los activos propiedad del Grupo.
- . Garantizar la fiabilidad e integridad de la información financiera.
- . Cumplir con la legislación, la normativa y los contratos aplicables.

Como parte de la Política de Gestión Integral de Riesgos Corporativos, Telecinco, ha establecido los siguientes principios:

- . Fijar el nivel de riesgo aceptado por la Dirección y su alineación con los objetivos de cada una de las empresas del Grupo.
- . Proporcionar rigor para identificar respuestas a los riesgos y selección de las mismas.
- . Aumentar la capacidad para identificar acontecimientos potenciales que pudieran dificultar el cumplimiento de los objetivos para cada una de las empresas del Grupo, evaluar los riesgos y establecer respuestas a los mismos.
- . Identificar y gestionar los riesgos en todas las empresas del Grupo, aprovechando las oportunidades que se presenten.

En general, el Sistema Corporativo de Gestión de Riesgos de Gestión Telecinco tiene como objetivo fundamental el control

y la gestión de los riesgos con la finalidad de aportar el máximo nivel de garantía y seguridad a nuestros accionistas, a los distintos organismos reguladores (CNMV, CMT, etc), a los órganos de administración y gestión, a otros grupos de interés y en general a los mercados financieros, además de aumentar la creación de valor de la empresa por medio de una adecuada gestión de los riesgos y el aprovechamiento de las oportunidades que surjan.

El mencionado Sistema de Gestión Integral de Riesgos permite identificar, evaluar y gestionar en términos económicos cada uno de los riesgos existentes y que potencialmente pudieran afectar a las empresas del Grupo, además del grado de control existente sobre cada uno de ellos.

Durante el año 2009, Telecinco, ha llevado a cabo la actualización de su mapa de riesgos. El mapa de riesgos permite identificar aquellos riesgos que precisan un control y seguimiento específico, clasificados en función de su relevancia. Dichos riesgos son priorizados y gestionados internamente, o bien se transfieren a un tercero.

El proyecto de revisión y actualización del mapa de riesgos estuvo liderado por la Dirección de Auditoría Interna y tenía como principales objetivos los que se indican a continuación:

1. Identificar los riesgos que afectan a Telecinco en el año 2009 mediante entrevistas a la Alta Dirección.

En total fueron 26 las entrevistas realizadas.

2. Evaluar el nivel de riesgo de Telecinco, atendiendo a los principales riesgos a los que hace frente la Compañía en el ámbito estratégico, operativo, de reporting y de cumplimiento.

3. Efectuar una revisión de la situación actual en el enfoque de la Gestión de Riesgos de Telecinco y su nivel de integración de acuerdo con la metodología COSO II.

4. Actualizar la herramienta informática de Gestión de Riesgos (ERMT5).

5. Presentar los resultados a la Dirección y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Una vez identificados y analizados los riesgos que afectan a Gestevisión Telecinco, se efectuó una clasificación de los mismos en función de su tipología:

. Riesgos Estratégicos: relacionados con los objetivos a alto nivel, alineados con la misión de la empresa y dando soporte a la misma.

. Riesgos Operativos: relacionados con el uso eficaz y eficiente de los recursos de las empresas del Grupo Telecinco.

. Riesgos de Reporting: relativos a la fiabilidad e integridad del reporting interno y externo, de naturaleza financiera o no, elaborado y suministrado por la sociedad hacia sus grupos de interés.

. Riesgos de Cumplimiento: relacionados con el cumplimiento por parte de las empresas del Grupo de toda la legislación y normativa que le sean de aplicación.

Del total de riesgos identificados y analizados, la distribución de los mismos según la tipología del ERM es la siguiente:

. el 56% son Riesgos Estratégicos.

. el 25% son Riesgos Operativos.

. el 13% son Riesgos de Cumplimiento

. el 6% son Riesgos de Reporting.

En este proyecto de actualización y revisión del mapa de riesgos de Gestevisión Telecinco, se ha identificado el Riesgo Aceptado por la empresa (Risk Appetite), el cual viene determinado por el nivel de riesgo que Telecinco, está dispuesta a aceptar en un determinado momento en su deseo de alcanzar los objetivos planteados en cada uno de los cuatro ámbitos (estratégico, operacional, reporting y cumplimiento).

El nivel aceptado de riesgo de Telecinco ha sido estimado por la Dirección de Área de Auditoría Interna teniendo en cuenta:

. La cultura de riesgo de la Compañía.

. Los objetivos del Grupo.

. Las líneas estratégicas definidas por la Alta Dirección.

Con este fin, se han posicionado los Riesgos valorados anteriormente, en función del apetito al Riesgo en cada ámbito. Situando los riesgos en:

. Zona de confort : Riesgos asumibles.

. Zona de atención: Riesgos sobre los que hay que mantener atención.

. Zona de atención máxima: Riesgos en los que se está asumiendo más exposición de la asumible.

Del total de riesgos identificados, Telecinco tiene un 15% de los mismos situados en la denominada zona de atención y un 36% en la zona de atención máxima

Las conclusiones más relevantes del análisis de riesgos llevado a cabo son las siguientes:

Telecinco ha incrementado su nivel de riesgo aceptado con respecto al año 2007 derivado de la actual crisis mundial y la excesiva intervención política en el sector audiovisual.

Estratégicos: En la dimensión estratégica, la incertidumbre jurídica y normativa ha obligado a asumir mayores riesgos que hace unos años. Se trata de un factor externo a Telecinco y de difícil gestión, más allá de una adecuada relación institucional con las distintas Administraciones/Instituciones Públicas para la defensa de los intereses del Grupo frente a los diversos Grupos de Interés.

Además, las inversiones internacionales han supuesto un riesgo adicional, desde el punto de vista estratégico, para los intereses de Telecinco

El apagón analógico también ha motivado un aumento del riesgo aceptado y la necesidad de definir nuevas estrategias de producción y programación integradas con las estrategias de Publiespaña y productoras de contenidos para hacer frente al reto de la TDT.

Operativos: Desde el punto de vista operacional se ha incrementado el nivel de riesgo y está focalizado en asuntos en asuntos de ámbito interno, en especial en la explotación del negocio de internet.

Reporting: En el área de reporting no se ha identificado ningún riesgo fuera del nivel aceptado.

Cumplimiento: En el ámbito de cumplimiento el riesgo aceptado se ha mantenido en el mismo nivel que el año 2007, si bien los cambios normativos y regulatorios supondrán un mayor esfuerzo del Grupo Telecinco para mantener los riesgos detectados dentro de la zona de confort definida

Con respecto a los órganos de gestión del Grupo Telecinco, el Consejo de Administración tiene atribuida la misión de identificar los principales riesgos del Grupo así como implantar y efectuar un seguimiento de los sistemas de información y de control interno y de información adecuados.

Además, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, tiene definida como una de sus responsabilidades fundamentales la de conocer y comprobar la adecuación e integridad del proceso de información financiera y de los sistemas internos de control.

La Comisión de Auditoría Interna se reúne con el auditor de cuentas de Telecinco con anterioridad a la formulación de los estados financieros anuales o semestrales asistiendo a dichas reuniones el Director General de Gestión y Operaciones, el Director de la División Económico Financiera, el Secretario General y del Consejo de Administración y el Director de Auditoría Interna.

El Grupo Telecinco impulsa y apoya la gestión de riesgos desde la Dirección de Auditoría Interna. Anualmente, la Dirección de Auditoría Interna elabora el Plan Anual de Auditoría, el cual se presenta para su aprobación a los Consejeros Delegados y posteriormente a la propia Comisión de Auditoría para su explicación y aprobación.

En el año 2009, se celebraron cuatro reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, coincidiendo con la publicación y comunicación de la información financiera del Grupo Telecinco a la CNMV y a los mercados financieros.

La Dirección de Auditoría Interna es responsable de evaluar, controlar y realizar el seguimiento de los riesgos de negocio identificados y gestionados por cada una de las diferentes áreas y departamentos de las empresas del Grupo Telecinco. Para ello, utiliza la herramienta informática (ERM T5) diseñada a nivel interno y que aporta una visión dinámica de los riesgos de las empresas del Grupo.

En el año 2009, siguiendo las indicaciones de su principal accionista, Mediaset, y en cumplimiento de la Ley Italiana 262/05 sobre protección al ahorro, Gestevisión Telecinco llevó a cabo una revisión de los procesos relacionados con el reporting financiero. El citado proyecto, dividido en varias fases, tenía como actividades más representativas:

- . Identificar y documentar los procesos relacionados con el reporting financiero de las empresas del Grupo Telecinco.
- . Identificar y documentar los riesgos inherentes a los procesos relacionados con el reporting financiero así como las actividades de control implantadas.
- . Evaluar la aplicación efectiva de los procesos de reporting financiero mediante actividades de testing, con la finalidad de garantizar el funcionamiento efectivo de los controles aplicados a los procesos de reporting financiero.

Durante el año 2009 la Dirección de Auditoría Interna se reunió en dos ocasiones con el Comitato de Controllo Interno y al Collegio Sindacale del Gruppo Mediaset para presentar el 'Plan Anual de Auditoría' y el 'Resultado de las pruebas relacionadas con el cumplimiento de la Ley 262 sobre protección al ahorro'.

En lo relativo a Gobierno Corporativo, la Dirección de Auditoría Interna, a petición del Secretario General y Secretario del Consejo de Administración de Gestevisión Telecinco S.A., llevó a cabo en el primer semestre de 2009 un trabajo de consultoría para analizar el grado de implantación del 'Reglamento Interno de Conducta de Gestevisión Telecinco, S.A. y su Grupo de Sociedades en su Actuación en los Mercados de Valores' ( RIC) aprobado por el Consejo de Administración de Gestevisión Telecinco, S.A. el 17 de marzo de 2004 y modificado el 19 de diciembre de 2007.

Además, durante dicho trabajo, se efectuó una comparación del Reglamento Interno de Conducta de Gestevisión Telecinco S.A. y su Grupo de Sociedades con las mejores prácticas existentes en el mercado en materia de gobierno corporativo y se incorporaron una serie de medidas y recomendaciones de carácter no vinculante de la 'Guía de actuación para la transmisión de Información Privilegiada a terceros' publicada por la CNMV el 9 de marzo de 2009, que contribuyen a asegurar la confidencialidad de la información privilegiada y evitar posibles filtraciones con el consiguiente riesgo de uso indebido de dicha información. Estas medidas y recomendaciones van dirigidas tanto a los transmisores como a los receptores de la citada información.

Por último se han incluido en el RIC los procedimientos y formas de efectuar las comunicaciones de información relevante, en virtud de lo establecido en la Orden EHA/1421/2009, de 1 de junio, por la que se desarrolla el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de información relevante. Además, se han incluido las disposiciones recogidas en la Circular 4/2009, de 4 de noviembre, de la CNMV sobre comunicación de información relevante.

Como apoyo a la auditoría de cuentas anuales del Grupo Telecinco del año 2009, durante el segundo semestre del año 2009 la Dirección de Auditoría Interna y un equipo de especialistas de la firma de auditoría efectuaron una revisión del entorno de control y de la seguridad de los sistemas de información relacionado con los procesos financieros y con aquellas aplicaciones soporte de los mismos.

El objetivo de la revisión fue evaluar si los controles establecidos para el acceso a la información, cambios en los programas y operaciones (recuperación ante incidencias, copias de respaldo, etc.), sobre los sistemas informáticos, aplicaciones, datos, personas e instalaciones gestionados por Telecinco, mitigan los riesgos existentes respecto a la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, que soportan los procesos de negocio críticos.

Durante el primer trimestre de 2009, la Dirección de Auditoría Interna en el marco de la 'Política de Seguridad Corporativa' implantada en el año 2008 desarrolló e implantó una serie de procedimientos relacionados con aspectos relativos a la seguridad y a la protección de datos personales.

Durante el último trimestre del año 2009, la Dirección de Auditoría Interna llevó a cabo la auditoría reglamentaria para dar cumplimiento al Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RD 1720/2007, en adelante RLOPD), y conocer el nivel de cumplimiento de las disposiciones recogidas en dicho Reglamento, así como las instrucciones y criterios de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), en relación a los sistemas de información e instalaciones de las empresas del Grupo Telecinco.

Además, durante el año 2009, la Dirección de Auditoría Interna colaboró con la Information Systems Audit and Control Association ( ISACA), capítulo de Madrid, en el desarrollo y publicación del 'Marco para la Auditoría de los Sistemas de Información'. Este manual de referencia en el mundo de la auditoría en tecnologías de la información, recoge las políticas, normativas y metodologías que ayudan al control tecnológico, al gobierno de TI y por tanto al buen gobierno corporativo.

El modelo de gestión de riesgos de Telecinco está basado en el marco Enterprise Risk Management (ERM) del Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO II), y cuyos objetivos fundamentales son los siguientes:

1. Eficacia y eficiencia de sus operaciones.
2. Salvaguarda de los activos.
3. Fiabilidad de la información financiera.
4. Cumplimiento de leyes y normativa aplicable.

Por otro lado, además de los controles establecidos en cada uno de los procesos relacionados con el reporting financiero y en los procesos operativos, el Grupo Telecinco cuenta con las siguientes unidades de control:

. Dirección de Auditoría Interna que supervisa todas las actividades del Grupo Telecinco y desarrolla sus funciones de acuerdo con las mejores prácticas y con los criterios y normas profesionales del Instituto de Auditores Internos. La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, que agrega valor a las operaciones del Grupo. Además, ayuda al Grupo Telecinco a cumplir sus objetivos por medio de un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la

eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno corporativo.

. La Dirección de Auditoría Interna supervisa y coordina las actividades relacionadas con la seguridad de los sistemas informáticos y de las iniciativas puestas en marcha para su mejora, estabilidad y fiabilidad.

. La Dirección de Auditoría Interna, en cumplimiento de la Ley Italiana 262/05 sobre protección al ahorro, semestralmente efectúa una evaluación de la aplicación efectiva de los procesos relacionados con el reporting financiero.

. El Comité de Riesgos como foro de respuesta común a las necesidades de las direcciones en materia de riesgos, aprovechando las sinergias que puedan existir para realizar un trabajo eficiente de minimización y control de los riesgos del Grupo. Facilita la puesta en marcha de procesos que impliquen a distintas Direcciones Generales y ayuda a éstas en la operativa diaria de la gestión de riesgos. Por último, el Comité de Riesgos es responsable de trasladar a la Dirección de Auditoría Interna las necesidades de procesos para satisfacer el control de Riesgos en su unidad.

. Telecinco, en base a segregación de funciones y responsabilidades asignadas y niveles de supervisión y autorización a nivel operativo y de sistemas informáticos que los soportan. Los procedimientos internos desarrollados para todos los procesos, sirven de apoyo a la Organización para definir y diseñar los controles relacionados con riesgos en las diferentes actividades de agregación de valor.

. Las Cuentas Anuales de todas las sociedades del Grupo con importancia significativa, son sometidas a revisión por parte de una firma de auditoría externa de prestigio.

. La información financiera periódica que el Grupo Telecinco envía a la CNMV y a los mercados financieros es revisada por una firma de auditoría externa de reconocido prestigio.

. Además, Telecinco continúa llevando a cabo los controles relacionadas con la gestión presupuestaria, gastos, cumplimiento de objetivos y rendimiento a través de las Unidades de Control dependientes de la Dirección General de Gestión y Operaciones.

. El Comité de Adquisiciones y Ventas supervisa las operaciones de compraventa cuyo importe supere la cantidad de 20.000 Euros.

#### Riesgos Laborales:

Como venimos señalando en informes anteriores, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales se constituye con objeto de establecer las pautas generales que permitan, mediante una adecuada planificación anual de la prevención, garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, desarrolla las acciones y criterios de actuación genéricos que permitan la integración en el tiempo de la actividad preventiva a todos los niveles en las empresas que constituyen el Grupo Telecinco y las directrices generales que permitan la adopción de cuantas medidas sean necesarias.

La implantación y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Grupo Telecinco incluye:

- . La estructura de la organización
- . Las responsabilidades
- . Las funciones, prácticas, procedimientos y procesos
- . Los recursos necesarios

Para el desarrollo del Plan los GT han optado por constituir como modalidad organizativa un Servicio de Prevención Mancomunado, en fecha 29 de abril de 2002, con funciones de asesoramiento y asistencia a la empresa, a los trabajadores y sus representantes. En todo caso, la definición de esta modalidad organizativa no exime a la empresa de la necesidad de gestionar la prevención de forma integrada con el resto de sus procesos y actividades.

Las pautas establecidas en este Plan de Prevención afectarán a la actividad que desarrollen los trabajadores adscritos a las plantillas de cada una de las empresas integradas en la Mancomunidad, adscritos a empresas de trabajo temporal y a trabajadores asignados a empresas que presten obras o servicios, contratadas o subcontratadas, con las que se comparta centro de trabajo o a las que se les efectúe una obra o servicio.

Este Plan de Prevención se elabora conforme a la toma de datos realizada desde el momento de inicio de la actividad preventiva en las empresas del Grupo, coincidente con la creación de las citadas empresas o con la integración en la mancomunidad, los conocimientos existentes sobre la actividad de cada una de ellas, su número de trabajadores, centros de trabajo existentes, índices de siniestralidad, etc.

Los objetivos que se pretenden alcanzar por las empresas del GT, a tenor de la Política Preventiva anteriormente descrita, con carácter general, son los siguientes:

- . Cumplir con los principios esenciales indicados en la política preventiva del GT
- . Asegurar el cumplimiento de la normativa de aplicación.

Principales Órganos:

Comité de Gestión de Riesgos Laborales:

Dirigido por el Director de RRHH y Servicios, es responsable de la coordinación del desarrollo de la política y estrategia de gestión de riesgos y estará compuesto por las personas con mayor responsabilidad en materia preventiva.

Comité de Seguridad y Salud Corporativo:

Constituido por representantes de los trabajadores cualificados en prevención de riesgos y representantes del GT en igual número, asume las facultades y competencias señaladas en la LPRL, en su art. 39 y, entre otras:

- . Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención.
- . Debatir proyectos en materia de planificación, organización del trabajo o introducción de nuevas tecnologías, entre otras.
- . Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de riesgos.
- . Realización de las visitas a las diferentes instalaciones a fin de conocer la situación relativa a prevención de riesgos así como consultar los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios.

La actividad preventiva se planifica con carácter anual

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

**Riesgo materializado en el ejercicio**

Caída de la inversión publicitaria y por lo tanto de los ingresos

**Circunstancias que lo han motivado**

Crisis económica y reducción de la inversión publicitaria

**Funcionamiento de los sistemas de control**

Los sistemas de control establecidos por Telecinco al amparo del Sistema de Gestión de Riesgos y de la Política de Gestión Integral de Riesgos Corporativos han funcionado adecuadamente para los riesgos materializados durante el ejercicio 2009.

**Riesgo materializado en el ejercicio**

Fragmentación de la audiencia y mayor competencia en el mercado.

**Circunstancias que lo han motivado**

Implantación de la TDT y mayor competencia en el mercado

**Funcionamiento de los sistemas de control**

Los sistemas de control establecidos por Telecinco al amparo del Sistema de Gestión de Riesgos y de la Política de Gestión Integral de Riesgos Corporativos han funcionado adecuadamente para los riesgos materializados durante el ejercicio 2009.

**Riesgo materializado en el ejercicio**

Incertidumbre e inseguridad jurídica en la regulación del sector audiovisual de la TV comercial

**Circunstancias que lo han motivado**

Continuas modificaciones de la normativa relacionada con la actividad principal de Telecinco

**Funcionamiento de los sistemas de control**

Los sistemas de control establecidos por Telecinco al amparo del Sistema de Gestión de Riesgos y de la Política de Gestión Integral de Riesgos Corporativos han funcionado adecuadamente para los riesgos materializados durante el ejercicio 2009.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

**Nombre de la comisión u órgano**

COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO

**Descripción de funciones**

El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establece entre sus competencias la de supervisar y controlar la política de riesgos de Telecinco, para que se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, siendo responsable de que dicha política:

- a) Determine los tipos de riesgo de Telecinco tanto operativos, como tecnológicos, financieros, legales, como cualquier otro, incluyendo los pasivos contingentes y otros riesgos económicos y financieros.
- b) Fije de un nivel de riesgo aceptable para Telecinco.
- c) En caso de materializarse, existan mecanismos para determinar con precisión las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados.
- d) Establezca los medios de comunicación y control internos para controlar y gestionar cualquier riesgo.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento está encargada de proponer la política sobre este tipo de operaciones e informar al Consejo de Administración de la misma.

**Nombre de la comisión u órgano**

COMITÉ DE RIESGOS

**Descripción de funciones**

Formado por el Secretario General y los Directores Generales de Gestevisión Telecinco, Publiespaña y Publimedia, en el que el Director de Auditoría Interna ejerce la función de dinamizador, presentando los resultados extraídos de la gestión del modelo implantado. Este Comité es un foro de respuesta común a las necesidades de las direcciones, aprovechando las sinergias que puedan existir para realizar un trabajo eficiente de minimización y control de los riesgos del Grupo. El Comité de Riesgos es un órgano de comunicación bidireccional en el los Directores Generales exponen a la Dirección de Auditoría Interna sus necesidades de procesos que faciliten el control de riesgos en cada una de sus áreas de responsabilidad.

**Nombre de la comisión u órgano**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**Descripción de funciones**

Es el órgano competente para aprobar, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, las operaciones vinculadas que Telecinco realice con los consejeros o con personas vinculadas a ellos, o a accionistas significativos.

**Nombre de la comisión u órgano**

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

### Descripción de funciones

La Dirección de Auditoría Interna, en dependencia del Secretario General y que reporta a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración, es responsable de establecer y supervisar los dispositivos de control de riesgos.

La Dirección de Auditoría Interna coordina el Mapa de Riesgos agregado del Grupo. Es responsable del seguimiento y supervisión del Modelo, de coordinar los planes de acción impuestos sobre riesgos en zona de máxima atención y de elaborar informes de situación en los que se incluirán, entre otros aspectos, los indicadores de actividad del Modelo. La Dirección de Auditoría Interna es también responsable de informar en el Comité de Riesgos del estado de actualización de los Mapas de Riesgos de cada una de las Direcciones, gracias a su acceso como administrador en la herramienta informática.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Los procesos de cumplimiento de las regulaciones y normativas que afectan al Grupo Telecinco están recogidas en el 'Código Interno de Conducta de Gestevisión Telecinco, S.A., y su grupo de sociedades en su actuación en los Mercados de Valores', modificado por el Consejo de Administración, previa aprobación por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en el año 2.009 para adaptarla a la 'Guía de actuación para la transmisión de Información Privilegiada a terceros' publicada por la CNMV el 9 de marzo de 2009, a la Orden EHA/1421/2009, de 1 de junio, por la que se desarrolla el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de información relevante y a la Circular 4/2009, de 4 de noviembre, de la CNMV sobre comunicación de información relevante. Sus disposiciones son aplicables a todos los departamentos que puedan tener acceso a información privilegiada. Para más información ver apartado G.-

## E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

SI

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	50,000	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

### Descripción de las diferencias

La única diferencia que existe entre lo establecido en los artículos 102 y 103 de la LSA y los Estatutos Sociales es la necesidad de que para que la Junta General quede válidamente constituida en primera convocatoria los accionistas presentes o representados posean al menos el cincuenta por ciento del capital social con derecho a voto, en vez de un veinticinco por ciento que exige la Ley. Los porcentajes exigidos en los Estatutos Sociales para la constitución en segunda convocatoria coinciden con el establecido en la LSA.

**Descripción de las diferencias**

A la Junta General de Accionistas celebrada en el año 2009 el quorum de asistencia registrado fue del 61,765% del capital social presente y 12,889% representado.

El quórum exigido en primera y segunda convocatoria requerido para que la Junta General pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión, o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales (art.103 LSA), coinciden con el establecido en el artículo 25 de los Estatutos Sociales. Hasta la fecha no se ha acordado la emisión de obligaciones, asó como ningún acuerdo de los descritos.

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Como venimos señalando en los Informes anteriores, la regulación de los derechos de los accionistas de Telecinco en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, recogen y amplían en muchos casos los regulados en la Ley de Sociedades Anónimas. En el ejercicio de una mayor transparencia y sobre todo para reflejar cómo se ejercitan, se incluyen en este apartado datos y porcentajes que muestran la evolución y tendencia de nuestros accionistas.

Derecho de información previo a la celebración de la Junta General.

La convocatoria de la Junta General se publica de acuerdo con los requisitos legales y estatutarios con un mes de antelación a la fecha prevista a su celebración en primera convocatoria. Además de su envío a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se publica una referencia en medios escritos de difusión nacional y se incluye en la página web de Telecinco.

El anuncio informa a los accionistas de la posibilidad de consultar a través de la página web o de solicitar el envío gratuito de copia de los documentos que se van a discutir en la Junta General:

1.-Documentos relacionados con los puntos del orden del Día (cuentas anuales e informe de gestión de Telecinco y su Grupo correspondientes al ejercicio social correspondiente, informes del auditor de cuentas, informe de gestión y cualquier otro documento que esté relacionado con los puntos del orden del día).

2.-Texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del Orden del Día, sometidos por el Consejo de Administración.

3.-Informe Anual de Gobierno Corporativo.

4.-Informe explicativo formulado de acuerdo a lo establecido en el artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores.

6.- Informe sobre la Política Retributiva de los Consejeros.

7.- En el 2009 se incluyó un breve perfil profesional de los consejeros que se proponían para reelección y nombramiento.

De cara al envío así como a garantizar una atención especializada a los accionistas se habilita un número de teléfono que figura en la convocatoria.

La convocatoria informa a los accionistas del derecho que tienen de solicitar aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de los puntos comprendidos en el Orden del Día o sobre cualquier información pública remitida por Telecinco a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas. Las respuestas se publicarían en la página web de Telecinco.

Hasta la fecha ningún accionista ha ejercido este derecho.

La convocatoria también recoge la posibilidad de aquellos accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, de solicitar que se publique un complemento a la misma, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día.

Hasta la fecha ningún accionista o grupo de accionistas han solicitado la publicación de un complemento al Orden del Día.

Asimismo, desde la fecha de publicación de la convocatoria, Telecinco pone a disposición de los accionistas a través de la página web la siguiente información:

(i) Formato de la tarjeta de asistencia y delegación y, en su caso, de los restantes documentos que deban emplearse para efectuar delegaciones de voto, con explicación del procedimiento para la obtención de los correspondientes originales.

(ii) Información sobre el recinto donde vaya a celebrarse la Junta, describiendo en su caso la forma de acceso a la sala y adjuntando un plano de localización.

(iii) Descripción de aquellos mecanismos de delegación o de votación a distancia que puedan ser utilizados.

(iv) Información sobre sistemas o procedimientos que se decida habilitar para facilitar el seguimiento de la Junta, tales como mecanismos de traducción simultánea, difusión a través de medios audiovisuales, informaciones en otros idiomas, etc.

Toda la información está disponible en castellano e inglés.

Derecho de información durante la celebración de la Junta General.

A los accionistas que acuden al lugar de celebración de la Junta se les entrega en el momento de acceso al recinto toda la documentación puesta a disposición desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Aquéllos accionistas que lo desean pueden intervenir durante la celebración de la Junta y formular las aclaraciones, preguntas o solicitudes de información que consideren oportunas. El artículo 21 del Reglamento de la Junta General regula ampliamente este derecho.

Para facilitar el ejercicio de este derecho, en el lugar de celebración de la Junta la Secretaría General habilita un espacio donde los accionistas que deseen intervenir deberán identificarse desde el momento que indique el Secretario y para el caso de que deseen que su intervención conste literalmente en el Acta deberán entregarla por escrito. Las intervenciones se efectúan en el orden en que sean llamados por el Secretario.

Las respuestas a las intervenciones se realizan por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, su Secretario, o cualquier directivo experto en la materia.

El criterio seguido hasta el momento es el de responder a todas las intervenciones salvo a aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 21 del Reglamento, sin embargo hay que señalar que todas las intervenciones realizadas

hasta la fecha en las Juntas han sido atendidas y contestadas.

En el caso que no sea posible satisfacer el derecho del accionista en el momento, está previsto que los consejeros faciliten por escrito la información solicitada dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta.

En la Junta General celebrada en el año 2009 ningún accionista solicitó la incorporación al Acta de las preguntas formuladas, sí consta una intervención. Las preguntas realizadas fueron 4 que reproducimos a continuación:

Pregunta: Previsión de la reducción de la inversión publicitaria para los años 2009 y 2010. - Contestada por el Consejero Delegado, D. Giuseppe Tringali.

Pregunta: Recuperación liderazgo de audiencia. - Contestada por el Consejero Delegado, D. Paolo Vasile.

Pregunta: Reducción de la publicidad en la Televisión Pública. - Contestada por el Presidente del Consejo de Administración, D. Alejandro Echevarría Busquet.

Pregunta: Posibilidad de alguna fusión de Telecinco.

En el año 2008 se formularon 3 preguntas a los Consejeros Delegados sin que ninguno de los accionistas quisiera que constaran en el Acta. En el año 2007, constan en el Acta dos preguntas realizadas así como una intervención.

Derecho de asistencia.

- No existen restricciones: tendrán derecho a asistir los accionistas que sean titulares de al menos una acción y que tengan inscrita su titularidad en el registro contable con una antelación mínima de cinco (5) días al de celebración de la Junta.

- No existe por tanto el derecho de agrupación de acciones para poder asistir.

Asisten también los miembros del Consejo de Administración así como su Secretario. Los Directores, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales también asistir a la Junta general. En ningún caso la inasistencia de unos u otros afectará a la válida constitución de la Junta General. También se facilita el acceso a la prensa económica y a los analistas.

Los asistentes a la Junta General celebrada en el año 2009 representaban el 61,765% del capital social, en el año 2008 el 63,239% y en el 2007 el 64,584% del capital social.

En el 2009 el desglose de los datos de asistencia ha sido el siguiente:

Presentes en el momento de la celebración de la Junta, 66 accionistas titulares del 50,229% del capital social, presentes a través de los medios de comunicación a distancia 1.706, representativos del 10,095% del capital, de los cuales 1.697 utilizaron el correo postal y 9 los medios electrónicos. La autocartera representaba el 1,440% del capital.

Derecho de representación

La representación de los accionistas en la Junta General se regula en el artículo 27 de los Estatutos y 10 del Reglamento.

Desde el año 2006 se ha incorporado la posibilidad de que los accionistas que no puedan asistir y quieran hacerse representar por otra persona puedan delegar su voto a través de los medios de comunicación a distancia, tanto por correo como por vía electrónica.

Por la representación a favor de un tercero, no necesariamente accionista, podrá otorgarse de las siguientes maneras:

(i) Mediante documento público que deberá contener el orden del día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas sujeto, en su caso, a lo previsto en la Ley.

En el caso de que no se hubieran podido impartir instrucciones por tratarse de asuntos no comprendidos en el orden del día, el representante votará en la forma que estime más conveniente para el interés de la Sociedad y de su representado.

Los requisitos que deben cumplirse en el caso de otorgar la representación a favor de un tercero no se aplican para en el caso de que el representante sea el cónyuge, descendiente, ascendiente ni cuando se le haya otorgado en documento público con un poder general con facultades amplias para administrar el patrimonio del representado.

(ii) Mediante los medios de comunicación a distancia: correo o vía electrónica.

A través del correo:

- Los accionistas que deseen delegar su voto deberán cumplimentar la tarjeta de asistencia y delegación enviada por Telecinco a su domicilio.

La delegación podrá otorgarse a favor del Presidente del Consejo de Administración o de un tercero. En ambos casos toda delegación que no contenga la expresión nominativa del accionista en que se delega se entenderá conferida a favor del Presidente del Consejo de Administración.

En el caso en el que el representante se encontrase en una situación de conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que dentro o fuera del orden del día se sometían a la Junta, la representación se entenderá conferida a favor del Secretario del Consejo de Administración.

Para conferir sus instrucciones, el accionista que delega deberá marcar con una cruz la casilla correspondiente a cada uno de los puntos del orden del día que aparecen en la tarjeta de asistencia y delegación con el sentido del voto que desee.

Si en el momento de celebración de la Junta se votasen propuestas sobre asuntos que no estaban previstas en los puntos del orden del día de la convocatoria, salvo que el accionista que delega exprese lo contrario marcando la casilla correspondiente, se entenderá que la delegación se extiende también a estas propuestas. En este caso, el representante votará en el sentido que estime más conveniente.

Una vez que se ha otorgado la representación conforme a lo anterior, la tarjeta de asistencia y delegación deberá enviarse a la Secretaría General de Telecinco bien por correo, utilizando el sobre de franqueo pagado que se acompaña en el envío personalizado de la tarjeta a todos los accionistas, bien mediante su entrega en el domicilio social.

Para su validez, la delegación deberá ser recibida antes de las veinticuatro (24) horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

A través de los medios de comunicación a distancia:

- En la página web de la sociedad se habilita un apartado para los accionistas que una vez identificados mediante el certificado de firma electrónica quieran delegar su representación.

En cualquiera de los dos casos la asistencia personal de accionista revocará la representación.

En el año 2009, el total de los accionistas que ejercieron el derecho de representación fueron 3.678 titulares de 31.789.041 acciones, (12,889% del capital social), de los cuales la representación presencial fue de 24 accionistas (1.304.783 acciones, representativas del 0,529%), las delegaciones realizadas a través del correo postal fueron 3.649 (30.484.258 acciones, 12,359%) y a través de los medios electrónicos de comunicación a distancia 5 titulares de 989 acciones, que representan un 0,000% del capital social. De entre las delegaciones, 853 acciones se otorgaron al Consejero Delegado, 30.474.953 al Presidente y 8.452 en el Secretario del Consejo de Administración.

Los accionistas que en la Junta celebrada en el año 2008 utilizaron el correo para ejercer su derecho de representación fueron 2.075 y 8 los que utilizaron los sistemas electrónicos, representando un total de 31.249.397 acciones (12,670%). De estas delegaciones, 31.216.721 acciones fueron otorgadas a favor del Presidente del Consejo de Administración y 3.096 a favor del Secretario.

## Derecho de voto

No existen limitaciones al ejercicio del derecho de voto. Cada acción confiere a su titular un voto. El ejercicio de este derecho se regula en los artículos 32-33 y 25-26 de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General respectivamente.

En la Junta General se votan las propuestas de acuerdos de forma separada y siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria; para las propuestas formuladas que no constan en el orden del día, el Presidente es el que decide el orden de votación. Hasta la fecha no ha existido ninguna propuesta que no constara en el Orden del Día. El Secretario indica cada uno de los puntos a los que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación y no es por tanto necesaria la lectura previa de las propuestas de acuerdos cuyos textos se han facilitado a los accionistas a la entrada al recinto de celebración de la Junta General.

En el 2009 se sometió a votación de forma separada e individualizada la reelección de

Por regla general, en la votación de los acuerdos previstos en el orden del día se utiliza el sistema de deducción negativa, considerando votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes o representadas deduciéndose los votos en contra, en blanco y abstenciones de los accionistas que así lo hayan manifestado ante el Notario presente en la celebración de la Junta o incluido en la tarjeta de asistencia y delegación. En el caso de votación de propuestas de acuerdos no incluidos en el orden del día el procedimiento de votación sería el contrario: se computarían en contra los votos de las acciones presentes o representadas, salvo que los accionistas expresen lo contrario.

Como en el caso de la representación, en la Junta General celebrada en el año 2.009 además del voto presencial se habilitaron los mecanismos para facilitar el voto previo a la celebración de la Junta mediante los medios de comunicación a distancia: correo o medios electrónicos.

1.706 accionistas titulares de 24.899.178 acciones representativas del 10,095% del capital social ejercitaron el derecho de voto a través de los medios de comunicación a distancia en el año 2009, de los cuales 13.344 fueron votos electrónicos. En el ejercicio 2008 el número de votos emitidos fue 334.831 y 7.100 a través de los medios electrónicos.

La forma de ejercitar el voto a distancia mediante el envío por correo de la tarjeta de asistencia y delegación a Telecinco o a través de los medios electrónicos es similar a la ya descrita para el derecho de representación.

Todos los derechos anteriormente mencionados están recogidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas accesibles a través de nuestra página web (<http://www.telecinco.es/inversores/es/>).

La evolución de los datos sobre la presencia, delegación y emisión de votos a distancia en las Juntas Generales celebradas en años anteriores ha sido la siguiente:

	Año 2007	Año 2008	Año 2009
Accionistas Presentes	63,239%	64,584%	61,765%
Accionistas Representados	10,900%	12,670%	12,889%
Votos a distancia	0,108%	0,139%	0,529%

El número de cartas y tarjetas de asistencia/representación enviadas fue de 66.000.

Indicar que tras la celebración de la Junta se publica en la página web de Telecinco, (<http://www.telecinco.es/inversores/es/>), información sobre el quórum de constitución, acuerdos adoptados, porcentajes de votos y los discursos pronunciados en por el Presidente y los dos Consejeros Delegados.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en la Junta General se hayan incluidas en el apartado anterior, entre ellas destaca la desaparición de la necesidad de ser titular de un determinado número de acciones para poder asistir a sus reuniones, tras la modificación estatutaria realizada en el año 2007.

Además de la mayor difusión que perseguimos de la convocatoria de la Junta General al incluir una reseña en los principales medios de comunicación, al publicar toda la información en nuestra página web, al poner a disposición de los accionistas un teléfono al que pueden dirigirse para solicitar información adicional, formular preguntas, solicitar aclaraciones, etc, Telecinco remite por correo ordinario a cada uno de sus accionistas una carta en la que se les informa de la fecha, lugar y hora de celebración de la Junta General en primera y segunda convocatoria, de la posibilidad de votar y delegar su representación a través de los medios de comunicación a distancia y se adjunta la tarjeta de asistencia y delegación para el caso en el que no pudieran asistir. Se incluye asimismo, un sobre de franqueo pagado para que en el caso de ejercer el derecho de voto o delegación a distancia por correo postal puedan enviar la tarjeta a la sociedad fácilmente y sin ningún coste adicional.

En cuanto al recinto en el que se celebran las reuniones, al igual que en el ejercicio anterior, en el año 2009 se celebró la Junta General en las instalaciones de Telecinco, en esta ocasión en uno de los platós, con acceso para personas con discapacidad y en los que se instalaron los medios técnicos necesarios para asegurar el correcto seguimiento de la reunión por todos los accionistas presentes. En la página web se incluyó un plano de localización.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
<p>El cargo del Presidente de la Junta recae en el Presidente del Consejo de Administración el cual, como ya hemos señalado anteriormente, en el año 2009 ha pasado de tener la condición de dominical a la de independiente.</p> <p>Según lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Junta General el Presidente del Consejo de Administración preside las reuniones de la Junta General.</p> <p>Este hecho no impide que la Junta General se desarrolle con normalidad y que la independencia esté garantizada. Sin embargo y para reforzar las garantías de buen funcionamiento e independencia, se han mantenido las medidas ya incorporadas el año pasado:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.- La participación de una entidad especializada y totalmente ajena al Consejo de Administración y a Telecinco en la elaboración de las listas de asistentes y del cómputo del quórum y evitar así la intervención del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración.</li><li>2.- La presencia de un Notario Público para levantar Acta de la reunión y tomar nota de las intervenciones.</li><li>3.- Ausencia de voto de calidad del Presidente.</li></ol>

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Tras la adaptación en el año 2007 de los textos legales al Código Conthe no se ha producido ninguna modificación posterior.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
01/04/2009	61,765	12,889	0,005	10,095	84,754

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Punto Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y del Informe de Gestión, tanto de 'GESTEVISION TELECINCO, S.A.', como de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2008.

Votos a favor: 179.270.765 - 99,288%

Votos en contra: 51.150 - 0,028%

Abstenciones: 1.235.446 - 0,684%

Votos en blanco: 17.901 - 0,000%

Punto Segundo.- Aplicación del resultado del ejercicio 2008.

Aprobar la distribución del beneficio resultante del ejercicio de 2008, que asciende a la cantidad de 319.332 miles de euros, de la forma siguiente:

	(miles de Euros)
A Reserva Legal	0 Euros
A Reservas Voluntarias	58.950 Euros
A Dividendo	210.272 Euros
Total	269.222 Euros

Fijar el Dividendo a percibir en 0,865 Euros por cada acción, tras descontar el importe que correspondería a las acciones propias de la sociedad.

Votos a favor: 180.471.005 - 99,950%

Votos en contra: 14.553 - 0,008%

Abstenciones: 76.282 - 0,042%

Votos en blanco: 13.422 - 0,000%

Punto Tercero.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2.008.

Votos a favor: 180.342.030 - 99,880%

Votos en contra: 76.230 - 0,042%

Abstenciones: 141.140 - 0,078%

Votos en blanco: 15.862 - 0,000%

Punto Cuarto.- Aprobación de la fijación del límite de la retribución anual conjunta a percibir por los Consejeros de la Sociedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de los Estatutos Sociales, se aprobó fijar el importe máximo que la Sociedad pueda satisfacer al conjunto de sus Consejeros en concepto de (i) retribución anual fija y (ii) dietas de asistencia, en la cantidad de 1.800.000 euros a lo largo del ejercicio 2009

Votos a favor: 180.471.005 - 99,865%  
Votos en contra: 115.792 - 0,064%  
Abstenciones: 128.957 - 0,071%  
Votos en blanco: 14.630 - 0,000%

Punto Quinto.- Aprobación de la entrega de acciones de la sociedad a los Consejeros con funciones ejecutivas y a los altos Directivos de la Compañía, como parte de su retribución.

Se sometió a la aprobación de la Junta General que una parte de la retribución variable que perciben los Consejeros Delegados y Directores Generales, no superior a 12.000 euros por persona, pueda efectuarse mediante la entrega de acciones de la Sociedad. Este sistema no supone una retribución adicional, sino una forma de pago de la remuneración que corresponde a los destinatarios

Votos a favor: 180.102.888 - 99,741%  
Votos en contra: 337.293 - 0,187%  
Abstenciones: 130.558 - 0,072%  
Votos en blanco: 4.523 - 0,000%

Punto Sexto.- Aprobación del establecimiento de un sistema de retribución dirigido a consejeros ejecutivos y directivos de la Sociedad y sociedades de su grupo.

La Junta General de Accionistas se pronunció sobre la aprobación de un sistema de retribución para Consejeros ejecutivos y Directivos del Grupo Consolidado, referenciado al valor de las acciones de la Sociedad, así como a los resultados del Grupo y a los objetivos concretos que se fijan para cada beneficiario, cuyas características básicas son las siguientes (el 'Sistema de Retribución'):

- Destinatarios: los consejeros ejecutivos y directivos del Grupo que en cada caso determine el Consejo de Administración.
- Objeto: concesión de un incentivo consistente en el abono de una retribución variable referenciada al valor de las acciones de la Sociedad.
- Número de acciones: el número máximo de acciones que se tomarán como referencia a fin de fijar el incentivo a abonar a los beneficiarios del Sistema de Retribución será el equivalente al 1% del capital social de la Sociedad; de dicho 1% corresponderá hasta un máximo del 25% a los Consejeros ejecutivos de la Sociedad. La Sociedad no ampliará su capital social para dar cobertura al Sistema de Retribución.
- Fecha de concesión: cualquier fecha que acuerde el Consejo de Administración dentro del plazo de 6 meses desde fecha de aprobación del Sistema de Retribución por la Junta General.
- Precio de ejercicio: el valor mínimo de las acciones que se podrá tomar como referencia será el equivalente al ochenta por ciento de la cotización media de las acciones durante los treinta días previos a la fecha de concesión del incentivo.
- Plazo de duración: hasta cinco (5) años a partir de la fecha de concesión, pudiendo hacerse efectivos los incentivos cuando lo determine el Consejo de administración.

Votos a favor: 163.974.938 - 90,815%  
Votos en contra: 16.203.036 - 8,974%  
Abstenciones: 380.975 - 0,211%  
Votos en blanco: 16.313 - 0,000%

Punto Séptimo.- Aprobación de la autorización para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, la Sociedad pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, dejando sin efecto anteriores autorizaciones acordadas por la Junta General, y autorización para, en su caso, aplicar la cartera de acciones propias a la ejecución de programas retributivos.

La Junta General aprobó autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad por cualquier medio, directamente o a través de sociedades por ella dominada, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por cualquier otro acto intervivos a título oneroso.
- El número máximo de acciones a adquirir, sumadas a aquéllas de las que sean titulares 'GESTEVISION TELECINCO, S.A.' o cualquiera de sus sociedades dominadas, no excederá de cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad.
- Las acciones a adquirir estarán libres de toda carga o gravamen, totalmente desembolsadas y no afectas al cumplimiento de cualquier obligación.
- El precio mínimo de adquisición de las acciones no será inferior a su valor nominal, y el precio máximo no será superior al ciento veinte por ciento (120%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- Duración de la autorización: dieciocho (18) meses a contar desde la fecha presente acuerdo.
- En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.

Votos a favor: 164.589.800 - 91,150%

Votos en contra: 15.733.549 - 8,713%

Abstenciones: 246.984 - 0,137%

Votos en blanco: 4.929 - 0,000%

Punto Octavo.- Fijación del número de miembros que componen el Consejo de Administración.

A propuesta del Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la Junta General acordó incrementar en dos el número de sus integrantes, pasando de 13 a 15 miembros

Votos a favor: 180.323.036 - 99,869%

Votos en contra: 90.109 - 0,050%

Abstenciones: 146.241 - 0,081%

Votos en blanco: 15.876 - 0,000%

Punto Noveno.- Reección y nombramiento de Consejeros.

El Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, propuso a la Junta General, en primer lugar, la reelección de aquéllos Consejeros que han visto vencido el plazo de cinco años (artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración) para el que fueron inicialmente nombrados y, en segundo lugar, la identidad de las personas que han de ocupar los dos nuevos puestos creados en el Consejo de Administración.

Siguiendo las recomendaciones de Buen Gobierno, se sometió a votación individualizada las siguientes reelecciones y nombramientos:

Reelección de D. Alejandro Echevarría Busquet.

Votos a favor: 179.637.767 - 99,491%

Votos en contra: 781.021 - 0,433%

Abstenciones: 137.982 - 0,076%

Votos en blanco: 18.492 - 0,000%

Reelección de D. Fedele Confalonieri.

Votos a favor: 178.911.076 - 99,090%

Votos en contra: 1.519.158 - 0,841%

Abstenciones: 125.275 - 0,069%  
Votos en blanco: 19.753 - 0,000%

Reelección de D. Pier Silvio Berlusconi.

Votos a favor: 179.257.365 - 99,281%  
Votos en contra: 1.178.934 - 0,653%  
Abstenciones: 119.839 - 0,066%  
Votos en blanco: 19.124 - 0,000%

Reelección de D. Giuliano Andreani.

Votos a favor: 178.909.713 - 99,088%  
Votos en contra: 1.519.609 - 0,842%  
Abstenciones: 126.187 - 0,070%  
Votos en blanco: 19.753 - 0,000%

Reelección de D. Alfredo Messina.

Votos a favor: 178.905.417 - 99,089%  
Votos en contra: 1.518.553 - 0,841%  
Abstenciones: 126.018 - 0,070%  
Votos en blanco: 25.274 - 0,000%

Reelección de D. Marco Giordani.

Votos a favor: 178.903.894 - 99,088%  
Votos en contra: 1.520.001 - 0,842%  
Abstenciones: 126.093 - 0,070%  
Votos en blanco: 25.274 - 0,000%

Reelección de D. Paolo Vasile.

Votos a favor: 179.471.486 - 99,399%  
Votos en contra: 954.563 - 0,529%  
Abstenciones: 129.717 - 0,072%  
Votos en blanco: 19.496 - 0,000%

Reelección de D. Giuseppe Tringali.

Votos a favor: 179.489.196 - 99,410%  
Votos en contra: 941.534 - 0,521%  
Abstenciones: 124.833 - 0,069%  
Votos en blanco: 19.699 - 0,000%

Nombramiento de Dña. Helena Revoredo Delvecchio.

Votos a favor: 179.680.794 - 99,514%  
Votos en contra: 749.621 - 0,415%  
Abstenciones: 128.301 - 0,071%  
Votos en blanco: 16.546 - 0,000%

Nombramiento de D. Mario Rodríguez Valderas.

Votos a favor: 179.580.845 - 99,459%  
Votos en contra: 845.761 - 0,468%

Abstenciones: 131.960 - 0,073%  
Votos en blanco: 16.696 - 0,000%

Punto Decimoprimer.- Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los anteriores acuerdos, así como para sustituir las facultades que el Consejo de Administración reciba de la Junta.

Votos a favor: 180.453.588 - 99,941%  
Votos en contra: 25.382 - 0,014%  
Abstenciones: 81.471 - 0,045%  
Votos en blanco: 14.821 - 0,000%

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	
---	--

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

De acuerdo con la regulación interna actual, los accionistas que deseen delegar su voto pueden hacerlo a favor de un tercero no necesariamente accionista.

Las delegaciones pueden realizarse mediante correo postal o a través de los medios de comunicación a distancia habilitados cada año en nuestra página web.

En el caso de los envíos postales, las tarjetas de asistencia que remiten a los accionistas permiten la delegación en un tercero o en el Presidente y/o Secretario del Consejo de Administración. Para ello deberán cumplimentar el apartado referente a la delegación y remitirla firmada a nuestras oficinas en los plazos y condiciones establecidos al efecto. Para facilitar los envíos Telecínco facilita un sobre con franqueo en destino sin ningún coste por tanto para los accionistas.

Año 2008 Año 2009

Delegaciones	2.102	3.678
Acciones	31.249.397	31.789.041
%	12,670	12,889
Correo Postal	2.075	3.649
Electrónicas	8	5

Para más información ver apartado E.3.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

Para acceder al contenido de Gobierno Corporativo que figura en nuestra web hay que entrar a través de la página:  
<http://www.telecinco.es/inversores/es/>

## F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

*Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2*

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

*Ver epígrafes: C.4 y C.7*

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

*Ver epígrafe: E.8*

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

*Ver epígrafe: E.4*

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
  - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
  - ii) La política de inversiones y financiación;
  - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
  - iv) La política de gobierno corporativo;
  - v) La política de responsabilidad social corporativa;
  - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
  - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
  - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

*Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3*

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

*Ver epígrafes: C.1 y C.6*

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

*Ver epígrafe: B.1.1*

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

*Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14*

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

*Ver epígrafe: B.1.3*

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

*Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3*

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.3*

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4*

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3*

Cumple Parcialmente

En aplicación de lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a propuesta de ésta última y del Consejo de Administración, la Junta General de Accionistas aprobó el nombramiento de una consejera independiente, Dña. Helena Revoredo Delvecchio, que en términos de igualdad, cumplía con el perfil profesional necesario para ser nombrada Consejera.

A pesar de cumplir con lo establecido en la recomendación y de haber puesto en marcha las iniciativas internas necesarias para aplicarla, consideramos que aún su cumplimiento es parcial.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por

el Consejo de su Presidente.

*Ver epígrafe: B.1.21*

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.34*

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

*Ver epígrafe: B.1.29*

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

*Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30*

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

No Aplicable

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

*Ver epígrafe: B.1.19*

Explique

Durante el ejercicio 2009 no se ha realizado ninguna evaluación del funcionamiento del Consejo de Administración

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

Todos los consejeros comunican las restantes obligaciones profesionales que desempeñan y dicha información (ver apartado B.1.9) se publica en la página web de Telecinco.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

No Aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de

que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafe: B.1.5*

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
  - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
  - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
  - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
  - i) Duración;
  - ii) Plazos de preaviso; y
  - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.15*

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

*Ver epígrafes: A.3 y B.1.3*

Explique

Como comentado en el ejercicio anterior, los derechos de opción sobre acciones se entregan a los consejeros ejecutivos que forman parte del Consejo de Administración. Sin embargo y en aplicación de lo establecido en el artículo 56 de los Estatutos Sociales, en atención a la especial dedicación que exige el cargo de Presidente, el Consejo de Administración aprobó la entrega de un determinado número de derechos de opción sobre acciones de Telecinco que se detallan en el apartado G. del presente Informe.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

*Ver epígrafe: B.1.16*

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
  - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
  - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
  - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
  - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
  - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
  - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
  - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
  - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:

- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
  - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
  - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
  - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6*

Cumple

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3*

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

*Ver epígrafes: D*

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Votar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
- i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
  - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

*Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3*

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

*Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3*

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

*Ver epígrafe: B.1.38*

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

*Ver epígrafe: B.2.1*

Explique

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está compuesta por cuatro miembros entre los que existe igualdad numérica entre los dominicales y los independientes. Señalar que el cargo de Presidente lo desempeña un consejero independiente.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

*Ver epígrafe: B.2.3*

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
  - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
  - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
  - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

*Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3*

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

## **G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

En el año 2009 hemos seguido dando pasos en materia de Gobierno Corporativo. Así, se han producido cambios en la composición del Consejo de Administración: se ha reforzado el número de consejeros independientes, (en la actualidad son seis que representan un 40% de los consejeros), nombrado una nueva consejera en aplicación de las medidas internas para incorporar la diversidad de género a su composición, Dña Helena Revoredo y disminuido el número de consejeros dominicales,

pasando de seis a cinco. La figura del Presidente está actualmente desempeñada por un consejero independiente.

En lo que respecta a las Comisiones, en el año 2009 también se han producido cambios en la composición. En aplicación de lo establecido en el artículo 3 de ambos reglamentos, el hasta entonces Secretario no consejero de las Comisiones ha sido sustituido tras su nombramiento como consejero ejecutivo. Los Presidentes siguen siendo consejeros independientes. En la Comisión Ejecutiva se ha aumentado el número de consejeros independientes desempeñándose el cargo de Presidente por uno de ellos.

A nivel interno, se ha creado un canal de denuncias que a lo largo del 2010 se incluirá dentro del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y aprobado por ésta la modificación del 'Reglamento Interno de Gestevisión Telecinco, S.A. y su Grupo de Sociedades en su actuación en los Mercados de Valores' aprobado en el año 2007. La modificación del Reglamento tiene como principal objetivo adaptar el texto a las mejores prácticas existentes, así como a las recomendaciones de la 'Guía de actuación para la transmisión de Información Privilegiada a terceros' de la CNMV (9/2009), a la Orden EHA/1421/2009, de 1 de junio, por la que se desarrolla el art. 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y a las disposiciones recogidas en la Circular 4/2009, de 4 de noviembre, de la CNMV sobre comunicación de información relevante.

Como consecuencia de esta modificación se ha reforzado el control y uso de la información privilegiada a nivel interno, los medios de tratamiento de la misma y ampliado el alcance y obligaciones de su comunicación. La modificación ha sido aprobada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y por el Consejo de Administración. Los principales cambios han afectado a los siguientes artículos:

- Apartado de definiciones y Artículo 3.- Las modificaciones introducidas han ampliado el alcance del tratamiento de la información privilegiada por parte tanto de los transmisores como de los receptores de información. La definición de los receptores de información se ha ajustado a lo establecido en las recomendaciones.

- Artículo 4.- Se amplía la definición de lo las operaciones por cuenta propia y de las que se realizan sobre instrumentos financieros, especialmente en lo referente a las medidas de gestión de información privilegiada. Se incluyen los modelos de notificación de participaciones significativas de los consejeros y directivos.

- Artículo 6.- Los cambios afectan a las obligaciones del tratamiento de la información privilegiada respecto a terceros incorporando un listado de buenas prácticas así como medidas de salvaguarda y control, que deben cumplir los receptores y transmisores de la información.

- Artículo 7.- Gestión de la información relevante que incluye las recomendaciones de la Circular 4/2009, de 4 de noviembre en lo referente a identificación, medios y modelos a seguir para su remisión.

- Artículo 10.- Dirección de cumplimiento normativo: el texto actual amplía sus funciones entre las que ahora se incluyen la realización de un plan de formación e información a los empleados y directivos sobre el contenido del Reglamento.

Siguiendo las recomendaciones de Gobierno Corporativo, se sometió a votación individualizada y fraccionada la reelección y nombramiento de los cinco y dos nuevos consejeros, respectivamente.

En materia de retribuciones, un año más se informa de manera detallada de las retribuciones percibidas por los consejeros, se incluye la información en las Cuentas Anuales y en el Informe sobre Política Retributiva que se presenta a los accionistas en la Junta General. Este año se incluye información sobre las retribuciones de los altos directivos de Telecinco y su Grupo.

Al igual que en el ejercicio anterior, para garantizar la veracidad de la información reflejada en este Informe, este año también se ha sometido a verificación de un auditor independiente, la compañía PriceWaterhouseCoopers, su contenido.

APARTADO A.2.- Uno de los principales cambios en el accionariado ha sido la venta por Vocento, S.A. de la totalidad de las acciones en Telecinco tras la reducción de su porcentaje que señalamos en el Informe del año anterior. Asimismo y a pesar de que este Informe se refiere al ejercicio 2009, indicar que en enero de 2010, Harris Associates L.P. comunicó a la CNMV el descenso de su participación quedando fijada en 4,808%.

APARTADO A.3.- El detalle de los derechos de opción y características es el que indicamos a continuación:

(i) D. Alejandro Echevarría: en el ejercicio 2009 se le concedieron 67.250 derechos de opción. Finalizado el ejercicio 2009 se ha corregido la cifra, minorándola a 16.812, una vez contrastado que sólo se ha conseguido uno de los tres objetivos fijados, el de EBIT consolidado del Grupo Telecinco, pero no el del Free cash flow, ni el del ingreso publicitario bruto. Los 16.812 derechos de opción equivalen a 16.812 acciones. Estos derechos de opción sumados a los otorgados anteriormente al Sr. Echevarría suman un total de 238.937, equivalentes a 238.937 acciones de Telecinco y representativos del 0,097% de los derechos de voto.

(ii) D. Paolo Vasile: en el ejercicio 2009 se le concedieron 134.500 derechos de opción. Al igual que en el caso anterior se han minorado a 33.625 por no haberse cumplido dos de los tres objetivos establecidos, free cash flow e ingreso publicitario bruto. Los 33.625 derechos de opción representan 33.625 acciones. El Sr. Vasile es titular de un total de 477.875 derechos de opción, equivalentes a 477.875 acciones, representativos del 0,194% de los derechos de voto de Telecinco.

(iii) D. Giuseppe Tringali: las opciones otorgadas en el ejercicio 2009 fueron 134.500. Al igual que en el caso anterior se han minorado a 33.625 por no haberse cumplido dos de los tres objetivos establecidos, free cash flow e ingreso publicitario bruto. Los 33.625 derechos de opción representan 33.625 acciones. El Sr. Tringali es titular de un total de 477.875 derechos de opción, equivalentes a 477.875, representativos del 0,194% de los derechos de voto de Telecinco.

(iv) D. Massimo Musolino: en el ejercicio 2009 se le concedieron 61.000 derechos de opción, minorados a 15.250, equivalentes a 15.250 acciones, por los motivos señalados. El total de los derechos de opción otorgados al Sr. Musolino, asciende a 225.750, equivalentes a 225.750 acciones y representativos del 0,092% de los derechos de voto.

(v) D. Mario Rodríguez Valderas, consejero desde el 1 de abril de 2009, en el pasado ejercicio se le otorgaron 36.000 derechos de opción, minorados por las razones ya expuestas a 9.000, que, sumados a los que ya poseía suman un total de 129.000, equivalentes a 129.000 acciones y representativos del 0,052% de los derechos de voto.

Las características son comunes a todos, siendo ejercitables a partir del 29 de julio de 2012 hasta el 28 de julio de 2014, liquidándose mediante entrega de los valores previo pago de un precio fijado en 6,29 euros. Durante el ejercicio 2009 no han ejercitado ningún derecho de opción. Más información sobre la remuneración percibida en el ejercicio 2009 puede encontrarse en el apartado B-1.11.

APARTADO A.4/A.5.- Señalar, al igual que en el Informe anterior, la condición de consejero de D. Pier Silvio Berlusconi, hijo de D. Silvio Berlusconi titular indirecto del 35,560% del capital social de Telecinco. La naturaleza del cargo que desempeña es la de consejero dominical externo sin que ostente ningún otro cargo, pertenezca a ninguna Comisión, tenga delegada ninguna facultad o poder de actuación. Tampoco mantiene ninguna relación de índole comercial, contractual o societaria con Telecinco ni su Grupo.

APARTADO A.8.- A 31 de diciembre de 2009 el número de acciones propias adquiridas por Telecinco ascendía a 445.374 una vez descontadas 35.971 destinadas a cubrir los planes de remuneración de directivos de Telecinco.

APARTADO B.1.2.- En la Junta General celebrada el 1 de abril de 2009 fueron reelegidos los siguientes Consejeros: D. Alejandro Echevarría Busquet (99,491% votos a favor), D. Paolo Vasile (99,399% votos a favor), D. Giuseppe Tringali (99,410% votos a favor), D. Alfredo Messina (99,089% votos a favor), D. Fedele Confalonieri (99,090% votos a favor), D. Marco Giordani (99,088% votos a favor), D. Giuliano Adreani (99,088% votos a favor) y D. Pier Silvio Berlusconi (99,281% votos a favor). Las reelecciones se efectuaron en votaciones individualizadas.

APARTADO B.1.3.- Desde la salida a Bolsa de Telecinco en junio de 2004, el accionista Vocento, titular inicialmente de un 13% del capital social, tenía dos representantes en el Consejo de Administración: los Sres. Alejandro Echevarría Busquet y D. José M Bergareche Busquet. Tras el descenso de su porcentaje en el capital social de Telecinco por debajo del 10% en el ejercicio 2008, el Sr. Bergareche conforme a lo establecido en el artículo 14.3.f del Reglamento del Consejo de Administración, puso a disposición del Consejo de Administración su cargo, aceptándose su dimisión por unanimidad.

El 31 de julio de 2009 el accionista Vocento vendió la totalidad de las acciones de su titularidad, produciéndose con respecto al Sr. Echevarría una situación similar a la que hemos descrito. En este caso, el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tuvo en consideración la trayectoria del Sr. Echevarría como Presidente de Telecinco y valoró positivamente su experiencia y conocimientos así como la posibilidad de que su Presidente fuera un Consejero independiente (ver art. 9.b).x. del Reglamento del Consejo de Administración) no considerando por tanto conveniente aceptar su dimisión conforme al procedimiento establecido en el artículo 14-3 del Reglamento del Consejo de

Administración.

APARTADO B.1.11.- A continuación se detalla la remuneración individualizada percibida por cada uno de los consejeros durante el ejercicio 2.009:

D. Alejandro Echevarría Busquet

Año 2008	Año 2009	
Retribución fija Consejo: 60.000	Retribución fija Consejo: 60.000	60.000
Dietas de asistencia: 60.000	Dietas de asistencia: 54.000	
Retribución complementaria: 688.302,56	Retribución complementaria: 695.604,56	
Total: 808.302,56	Total: 809.604,56	
Do de opción otorgados: 33.625	Do de opción otorgados: 16.812	
Do de opción ejercitados: 0	Do de opción ejercitados: 0	

En el ejercicio 2007 el total de la retribución percibida fue de 1.480.049,52 euros desglosada en las siguientes cantidades: 60.000 retribución fija Consejo, dietas de asistencia 60.500, retribución complementaria 1.359.549,52 euros. Los do de opción otorgados fueron 67.250, ninguno ejercitado.

D. Paolo Vasile

Año 2008	Año 2009	
Retribución fija Consejo: 60.000	Retribución fija Consejo: 60.000	
Dietas de asistencia: 30.000	Dietas asistencia: 27.000	
Retribución fija: 719.386,86	Retribución fija: 729.694,50	
Retribución variable: 333.460	Retribución variable: 333.460	
Premio extraordinario: 0	Premio extraordinario: 0 ( )	
Remuneración en especie: 40.314,10	Remuneración en especie: 45.770,13	
Total: 1.183.160,96	Total: 1.195.924,63	
Do de opción otorgados: 67.250	Do de opción otorgados: 33.625	
Do de opción ejercitados: 0.	Do de opción ejercitados: 0	

En el ejercicio 2007 el total de la retribución percibida fue de 2.337.661,87 euros, desglosada en las siguientes cantidades: 60.000 retribución fija Consejo, dietas de asistencia 30.250, retribución fija 494.974,32, retribución variable 617.500, premio extraordinario 1.100.000, remuneración en especie 34.937,55 euros. Los do de opción otorgados fueron 134.500, ninguno ejercitado.

( ) Desde el ejercicio 2007 el Sr. Vasile no ha recibido ningún premio extraordinario.

D. Giuseppe Tringali

Año 2008	Año 2009	
Retribución fija Consejo: 60.000	Retribución fija Consejo: 60.000	
Dietas de asistencia: 30.000	Dietas de asistencia: 27.000	
Retribución fija: 680.005,85	Retribución fija: 689.399,87	
Retribución variable: 333.460	Retribución variable: 333.460	
Premio extraordinario: 0	Premio extraordinario: 0( )	
Remuneración en especie: 40.560,64	Remuneración en especie: 39.183,17	
Total: 1.144.026,79	Total: 1.149.043,04	
Do de opción otorgados: 67.250	Do de opción otorgados: 33.625	
Do de opción ejercitados: 0	Do de opción ejercitados: 0	

En el ejercicio 2007 el total de la retribución percibida fue de 2.329.921,67 euros, desglosada en las siguientes cantidades: 60.000 retribución fija Consejo, dietas de asistencia 30.250, retribución fija 494.933,13, retribución variable 617.500, premio extraordinario 1.100.000, remuneración en especie 42.238,54 euros. Los do de opción otorgados fueron 134.500, ninguno ejercitado.

( ) Desde el ejercicio 2007 el Sr. Tringali no ha recibido ningún premio extraordinario.

D. Massimo Musolino

Año 2008	Año 2009	
Retribución fija Consejo: 40.000		Retribución fija Consejo: 60.000
Dietas de asistencia: 12.000		Dietas de asistencia: 18.000
Total: 52.000		Total: 78.000
Do de opción otorgados: 30.500		Do de opción otorgados: 15.250
Do de opción ejercitados: 0		Do de opción ejercitados: 0

D. Alfredo Messina

Año 2008	Año 2009	
Retribución fija Consejo: 60.000		Retribución fija Consejo: 60.000
Dietas de asistencia: 24.000		Dietas de asistencia: 27.000
Total: 84.000		Total: 87.000

En el ejercicio 2.007, el total de la retribución percibida fue de 87.500 euros, desglosada de la siguiente manera: retribución fija Consejo 60.000, dietas de asistencia 27.500 euros.

D. Fedele Confalonieri

Año 2008	Año 2009	
Retribución fija Consejo: 60.000		Retribución fija Consejo: 60.000
Dietas de asistencia: 57.000		Dietas de asistencia: 42.000
Total: 117.000		Total: 102.000

En el ejercicio 2.007, el total de la retribución percibida fue de 95.750 euros, desglosada de la siguiente manera: retribución fija Consejo 60.000, dietas de asistencia 35.750 euros.

D. Marco Giordani

Año 2008	Año 2009	
Retribución fija Consejo: 60.000		Retribución fija Consejo: 60.000
Dietas de asistencia: 30.000		Dietas de asistencia: 33.000
Total: 90.000		Total: 93.000

En el ejercicio 2.007, el total de la retribución percibida fue de 87.500 euros, desglosada de la siguiente manera: retribución fija Consejo 60.000, dietas de asistencia 27.500 euros.

D. Pier Silvio Berlusconi

Año 2008	Año 2009	
Retribución fija Consejo: 60.000		Retribución fija Consejo: 60.000
Dietas de asistencia: 0		Dietas de asistencia: 0
Total: 60.000	Total: 60.000	

En el ejercicio 2.007, el total de la retribución percibida fue de 67.250 euros, desglosada de la siguiente manera: retribución fija Consejo 60.000, dietas de asistencia 2.750 euros.

D. Giuliano Adreani

Año 2008	Año 2009	
Retribución fija Consejo: 60.000		Retribución fija Consejo: 60.000
Dietas de asistencia: 57.000		Dietas de asistencia: 51.000
Total: 117.000		Total: 111.000

En el ejercicio 2.007, el total de la retribución percibida fue de 109.500 euros, desglosada de la siguiente manera: retribución fija Consejo 60.000, dietas de asistencia 49.500 euros.

D. Ángel Durández Adeva

Año 2008	Año 2009	
Retribución fija Consejo: 60.000		Retribución fija Consejo: 60.000
Dietas de asistencia: 42.000		Dietas de asistencia: 33.000

Total: 102.000 Total: 93.000

En el ejercicio 2.007, el total de la retribución percibida fue de 98.500 euros, desglosada de la siguiente manera: retribución fija Consejo 60.000, dietas de asistencia 38.500 euros.

D. Miguel Iraburu Elizondo

Año 2008	Año 2009	
Retribución fija Consejo: 60.000		Retribución fija Consejo: 60.000
Dietas de asistencia: 18.000		Dietas de asistencia: 15.000
Total: 78.000		Total: 75.000

En el ejercicio 2.007, el total de la retribución percibida fue de 106.750 euros, desglosada de la siguiente manera: retribución fija Consejo 60.000, dietas de asistencia 46.750 euros.

D. Borja de Prado Eulate - Presidente Comisión Nombramientos y Retribuciones

Año 2008	Año 2009	
Retribución fija Consejo: 60.000		Retribución fija Consejo: 60.000
Dietas de asistencia: 42.000		Dietas de asistencia: 39.000
Total: 102.000	Total: 99.000	

En el ejercicio 2.007, el total de la retribución percibida fue de 76.500 euros, desglosada de la siguiente manera: retribución fija Consejo 60.000, dietas de asistencia 16.500 euros.

D. José Ramón Álvarez-Rendueles - Presidente Comisión Auditoría y Cumplimiento

Año 2008	Año 2009	
Retribución fija Consejo: 60.000		Retribución fija Consejo: 60.000
Dietas de asistencia: 51.000		Dietas de asistencia: 48.000
Total: 111.000	Total: 108.000	

En el ejercicio 2.007, el total de la retribución percibida fue de 79.250 euros, desglosada de la siguiente manera: retribución fija Consejo 60.000, dietas de asistencia 19.250 euros.

Dña. Helena Revoredo Delvecchio ( )

Año 2009  
Retribución fija Consejo: 45.000  
Dietas de asistencia: 12.000  
Total: 57.000

D. Mario Rodríguez Valderas

Año 2009  
Retribución fija Consejo: 45.000  
Dietas de asistencia: 12.000  
Total: 57.000  
Do opción: 9.000

( ) Los Consejeros Revoredo y Rodríguez fueron nombrados el 1 de abril de 2009.

Ninguno de los consejeros ha percibido ninguna retribución fija o dietas de asistencia por su pertenencia a otros Consejos de Administración de las sociedades del Grupo.

Al igual que en ejercicios anteriores, a fecha de cierre del ejercicio 2009 la sociedad no ha otorgado ningún anticipo ni crédito a favor de ninguno de sus consejeros.

En relación a los sistemas de previsión, la sociedad tiene contratados a favor de los consejeros delegados primas de seguros de vida, en cobertura del riesgo de invalidez o fallecimiento, y seguros médicos que han supuesto un coste anual de 39.966,78 euros 36.495,44 en el ejercicio 2008. Los conceptos se hayan incluidos dentro del importe correspondiente a la retribución especie.

Como mencionamos en el Informe del ejercicio 2008, este año no se ha realizado ninguna aportación en concepto de fondos o planes de pensiones a favor de ninguno de los miembros del Consejo de Administración.

Por último aclarar que el aumento del porcentaje que representa la remuneración total de los consejeros en relación al beneficio atribuido a Telecinco con respecto al del ejercicio 2008, se debe al importante descenso que ha sufrido el beneficio de la compañía como consecuencia de la crisis económica actual. A 31 de diciembre de 2008 el beneficio ascendió a 269.222 miles de euros y a la misma fecha un año posterior asciende a 68.461. Señalar que en el año 2009 la remuneración de la totalidad de los consejeros se ha incrementado en 175.000 euros con respecto a la del año anterior teniendo en cuenta que en el 2009 ha aumentado en dos miembros.

APARTADO B.1.12.- Los importes que figuran en el apartado recogen las retribuciones agregadas de los directivos de Telecinco y compañías de su Grupo. Para mayor transparencia, este año publicamos el detalle de las remuneraciones percibidas por los directivos de Telecinco durante el ejercicio 2009:

D. Manuel Villanueva de Castro Director General de Contenidos  
D. Massimo Musolino Director General de Operaciones  
D. Luis Expósito Rodríguez Director de División RRHH y Servicios  
D. Eugenio Fernández Aranda Director de División de Tecnologías  
D. Mario Rodríguez Valderas Secretario General  
D. Javier Uría Iglesias Director Div. Económico Financiera  
Dña. Patricia Marco Jorge Directora de División de TV Telecinco y TDT  
D. Leonardo Baltanás Ramírez Director de División de Producción de Contenidos  
D. Ghislain Barrois Director de Div. de Cine Adquisición de Derechos  
Dña. Mirta Dragoevich Fraerman Directora de Div. Comunicación y RREE

Total: 5.551.028 euros.

La retribución de los altos directivos se compone de un (i) salario fijo, (ii) un salario variable anual, (iii) bonos diferidos y un (iv) salario en especie.

. Salario fijo: correspondiente al importe pactado para cada caso en los correspondientes contratos. La actualización salarial es aprobada cada año, habiéndose aplicado en los últimos ejercicios habitualmente como incremento el porcentaje de IPC del año anterior. Es decir el incremento salarial se hace a año vencido sin abono de atrasos.

. Salario variable anual: constituido por un Bonus Target, que corresponde a un porcentaje sobre el salario fijo que varía según los niveles profesionales. En cuanto al importe final a percibir, puede incrementarse, disminuirse, o incluso no percibirse ninguna cantidad, en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados. Los objetivos pueden ser:

1. Objetivos de Empresa, que representa entre el 50% y el 80% del total, según los distintos puestos de trabajo.
2. Objetivos individuales (de Dirección General o de Dirección) que representa entre el 20% y el 50%.
3. Para percibir cualquier importe debe de haberse cumplido al menos uno de los dos objetivos de Empresa.
4. El Bonus final puede incrementarse dependiendo de la evaluación del desempeño.

. Bonos diferidos: se abonaron en abril de 2009. Se trataba de un plan, único y no repetido, aprobado en 2006, que cumplía una doble finalidad: consecución de unos objetivos económicos acumulados correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008, y fidelización de los Directivos partícipes del plan, ya que para percibirlo había que pertenecer a la plantilla hasta 30 de abril de 2009.

. Salario en especie: correspondiente a la valoración de los siguientes conceptos:

1. Vehículo de empresa, con unos parámetros o niveles de coste según el puesto desempeñado.
2. Seguro médico, para el Directivo, cónyuge e hijos.
3. Seguro de vida e invalidez, con capitales asegurados distintos según los puestos desempeñados.
4. Ingreso a cuenta por el IRPF en relación con los conceptos salariales en especie no repercutidos (vehículo de empresa y seguro de vida).

APARTADO B.1.13

Las principales características de las cláusulas de blindaje referidas en el apartado son las siguientes:

Cargo Cláusula, Garantía o Blindaje:

Director General: Extinción del contrato a instancia de la empresa (salvo despido procedente):

(sustituyendo la indemnización legal que corresponda, salvo que ésta sea superior)

Rescisión 24/04/02 a 31/12/07: 24 meses salario

Rescisión 2008 a 2011: 18 meses salario

Rescisión siguientes años: 12 meses salario

Director General: Régimen indemnizatorio:

a) Extinción por baja voluntaria: devengo por año: salario fijo añobonus año/13,5, siendo la compensación total la suma de los años de trabajo.

b) Despido procedente o improcedente: indemnización legal indemnización punto a)

Director General: Extinción del contrato por causa imputable a la empresa ò bien suspensión, modificación o limitación por parte de la empresa de las funciones como director/presentador del programa diario Informativos Telecinco, percibirá la mayor indemnización de las siguientes opciones:

a) Indemnización que parte de 1.020.000 Euros, decreciendo mensualmente en 34.000 Euros, durante los 30 meses siguientes a la firma (30/01/2006) hasta quedar a 0.

b) Indemnización igual a 12 meses de salario vigente.

Director de División Extinción del contrato a instancia de la empresa (salvo despido procedente):

Indemnización consistente en una anualidad de la retribución bruta de carácter fijo más la indemnización legal que corresponda.

Director: Extinción del contrato por causa imputable a la empresa (salvo despido declarado procedente):

18 mensualidades de salario fijo (Incluye indemnización legal correspondiente).

#### APARTADO B.1.30

En todas las inasistencias recogidas en el apartado se ha ejercitado el derecho de representación.

APARTADO B.2.3.- El texto de las facultades de la Comisión referente a operaciones vinculadas, relaciones con accionistas y gobierno corporativo se completan con lo establecido en el artículo 5-4 del Reglamento. ([http://www.telecinco.es/inversores/es/download/reglamento\\_comision\\_nombramientos\\_y\\_retribuciones.shtml](http://www.telecinco.es/inversores/es/download/reglamento_comision_nombramientos_y_retribuciones.shtml))

#### APARTADO C

Todas las operaciones recogidas en este apartado derivan del tráfico ordinario, han sido realizadas en condiciones normales de mercado y son de escasa relevancia ya que su información no es necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera o de los resultados de Telecinco o de su Grupo y por tanto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero, 4) de la Orden EHA/3050/2004, no se consideran operaciones vinculadas. No obstante, a efectos de dar una mayor información en el apartado C.2. se han descrito todas las actividades realizadas con los accionistas significativos a lo largo del ejercicio 2.009. Señalar que en la mayoría de los casos las operaciones han sido realizadas con sociedades que forman parte del Grupo Mediaset o Grupo Vocento (accionista hasta el 31 de julio de 2009).

RECOMENDACIÓN F.-12: En nuestro informe del año 2008 explicábamos las razones por las que no se cumplía esta recomendación. Este ejercicio sí se cumple puesto que se ha aumentado el número de consejeros independientes y descendido el de dominicales, estando ambas categorías representadas por 6 consejeros.

RECOMENDACIÓN F.-13: Al igual que comentábamos en la recomendación anterior, este año sí se cumple esta recomendación ya que una vez aumentado el número de consejeros independientes, éstos representan un tercio del total de los miembros del Consejo de Administración.

RECOMENDACIÓN F.-25: El Secretario facilita a los nuevos consejeros copia de los Estatutos y Reglamentos existentes, le informa de sus derechos y obligaciones y pone a su disposición la información necesaria sobre el funcionamiento de la Compañía y sus órganos de gestión.

RECOMENDACIÓN F-56: La Comisión eleva al Consejo de Administración, del que forman parte el Presidente y los consejeros ejecutivos, las cuestiones que afectan a los consejeros ejecutivos. Ningún consejero ha propuesto a la Comisión potenciales candidatos.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

24/02/2010

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO